Alcaldía de La Ceja del Tambo	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN**	Código: F-CT-032
		Versión: 08
		Fecha: 01/09/2025
		Página 1 de 8

CONTRATO CONVENIO	X ☐	NÚMERO:	2025.05.07.05.593
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Fecha [06/11/2025]
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPENENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:		**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT**	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S.
		CEDULA / NIT	900959641-2
VALOR INICIAL [$]:		TREINTA MILLONES DE PESOS **($30.000.000)**	
PLAZO:		Desde la fecha indicada en la plataforma del Secop II hasta el 31 de diciembre de 2025 hasta que se agote el presupuesto.	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		SECOP II – CO1.PCCNTR.8542613	

1. COMPONENTE INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO
Periodo de Cobro: Del 5 de noviembre al 19 de diciembre de 2025

2. COMPONENTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		
Registro Presupuestal:	**Nº.** 1199	**Fecha: Día:** 12 **Mes:** 08 **Año:** 2025
Requiere Pólizas de Garantías (*)	SI_X_NO_	**Fecha: Día:** 06 **Mes:** 11 **Año:** 2025
Fecha de inicio (*): **(*) Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio**	**Fecha: Día**: 6 **Mes:** 11 **Año:** 2025	
Duración total del contrato:	Desde la fecha indicada en la plataforma del Secop II hasta el 31 de diciembre de 2025 hasta que se agote el presupuesto.	
Fecha de terminación del contrato:	**Fecha: Día:** 31 **Mes:** 12 **Año:** 2025	

2.1. PRÓRROGAS		
Contrato adicional No:		**Tiempo (días calendario)**
1		
2		

Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Fecha: Día: 19 Mes: 12 Año: 2025
2.2. ADICIONES	
Contrato adicional No:	Valor ($):
1	
2	
Valor total del contrato:	Valor suscrito en números ($):

2.3. SUSPENSIONES	
Contrato adicional No:	**Tiempo (días calendario)**
1	
2	
2.4. REANUDACIONES	
Fecha reanudación:	**Plazo pendiente para ejecutar (días calendario):**
1	
2	

El contrato estipuló pago de anticipo: SÍ: _____NO: __X

El contrato estipuló pago anticipado: SÍ: _____NO: __X

CUENTA	Corriente		Ahorros	X	Número Cuenta: 02358675061	Banco: Bancolombia

El interventor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo:

Plan de inversión del anticipo/Modificación al plan de inversión		Formato control de seguimiento anticipo		Conciliación bancaria	
Extractos bancarios		Certificación bancaria sobre rendimientos financieros			

3. COMPONENTE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
1. Valor Contrato:	$30.000.000
2. Valor Cofinanciación (Para convenios):	
3. Valor Anticipo o Pago anticipado.	
4. Valor Pago (Debe ser igual al valor de la factura o cuenta de cobro presentada por el Contratista)	$ 27.311.690
5. Valor ejecución del contrato a la fecha del informe (Debe ser igual a los valores de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista, más el anticipo si lo hubo).	$27.311.690

3.1 RENDIMIENTOS

El contrato o convenio generó rendimientos: SI_____NO__X

Periodo de generación de rendimientos (Fecha de inicio-Fecha de corte)	Valor de rendimientos ($)	Fecha de consignación de rendimientos	Anexa recibo (SI/NO)

4. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

4.1. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES

	SI	NO
El supervisor y/o interventor verificó el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la normativa vigente	_x__	__

No. Planilla: 82104910 Noviembre

Se revisó certificado firmado por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de *Nombre de la entidad) _según el cual, ésta tiene afiliados a todos los empleados al Sistema general de Seguridad Social y Aportes parafiscales, encontrándose a paz y salvo por estos conceptos a la fecha de presentación de la factura de cobro.*

SI	NO
__	_X
__	__

4.2. VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES SI LAS TIENE		
El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a la póliza de anticipo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil Contractual, Prestaciones Sociales y Calidad. *Las Garantías se encuentran suscritas a favor del municipio por todo el Contrato. El Supervisor revisó y confirmó la suscripción de éstas, las cuales hacen parte de la carpeta del Contrato.*	SI X	NO ___

5. COMPONENTE TÉCNICO		
5.1. ESTADO DE AVANCE DEL OBJETO CONTRATO		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		91,04%
Descripción de la ejecución actual del Contrato (De acuerdo con el cronograma de actividades.)		
Nº	**Actividades definidas en el contrato**	**Tareas desarrolladas en el periodo de Pago**
1	Realizar la entrega de los suministros de materiales descritos en la ficha técnica conforma a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.	El municipio de La Ceja recopiló la documentación requerida de las familias de acuerdo a los requisitos establecidos por el programa para acceder a los mejoramientos de vivienda por emergencia, los cuales se mencionan a continuación: • Informe técnico realizado por el Municipio por parte de la subsecretaria de Vivienda en el que se exponga explícitamente la necesidad del mejoramiento de la vivienda. • Certificado emitido por el COMGER en el que conste la tipificación del hecho como emergencia y la atención realizada. • Acreditación de la familia de ser propietaria de la vivienda mediante escritura pública. • Certificación de que los ingresos del grupo familiar no superen los 4 smmlv. • No haber recibido subsidio o ayuda por parte del Municipio de La Ceja de Tambo para mejoramiento de vivienda en los últimos 10 años.

		Anexos: • Formato de autorización de tratamiento de datos • Copias de documentos de identidad grupo familiar • Copia de servicios públicos • Formato de compromisos adquiridos asignación de subsidio de mejoramiento de vivienda. • Formato de actas de reunión inicial • Ficha caracterización de visita de mejoramiento • Constancia de recibo de material Dentro del proceso el contratista entrego los insumos y materiales que se requirieron para la intervención de las 4 viviendas viabilizadas en el proceso, cumplió con las especificaciones técnicas de cada elemento
2	Expedir garantías exigidas por el municipio	El municipio de La Ceja aprobó las pólizas expedidas por el operador Concretar S.A.S., para la ejecución de los mejoramientos de vivienda.
OBSERVACIONES: (Diligenciar en el evento de tener alguna observación frente al cumplimiento de las actividades)		

5.2. SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS CONTRACTUALES

¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

SI: NO: X

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere anexar el correspondiente soporte documental donde se clarifique la situación presentada conducente a que el riesgo se materialice, esto para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

5.3. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Se termina el Contrato: SI X NO

(Solo aplica para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión)

En caso de que la respuesta sea SI, se deberá diligenciar la siguiente información:

5.3.1. Durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos: El contrato solo requiere el pago, correspondiente al presente tramite

ACTA DE PAGO No	FECHA Y NÚMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR TOTAL

5.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquida el contrato: SI X NO

5.4.1 Resumen del Balance:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**MONTO**
Valor inicial del contrato	$ 30.000.000
Valor de la adición No X (inserte tantas filas como adiciones haya tenido el contrato o convenio)	$ 0
Valor Total (del Contrato o Convenio)	$ 30.000.000
Valor pagado a la fecha	$ 0
Valor que falta por cancelar	$ 27.311.690
Valor que falta por ejecutar	$ 2.688.310
Rendimientos financieros (si aplica)	$ 0

5.4.2 Aprobación de liquidación
Posterior al pago adeudado, apruebo que se proceda SI _X_ NO __ con su liquidación, así:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**MONTO**
Valor total del contrato	$ 30.000.000
Valor pendiente de pago	$ 27.311.690
Saldo a liberar	$ 2.688.310

5.4.3. Se recibe la siguiente información relevante para el Municipio, la cual hace parte de la gestión desarrollada por el Contratista en cumplimiento del Objeto Contractual: (en este ítem se deberán relacionar los documentos, carpetas, sistemas de información, plataformas web, correos electrónicos y demás sistemas utilizados en la gestión contractual, así como procesos y/o procedimientos, documentos, formatos etc., del Sistema Integrado de Gestión Organizacional SIGO en los que interviene el contratista para el desarrollo de actividades contempladas en el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión)

CUANDO SE TRATE DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ INCLUIR EN LA PARTE FINAL DEL DOCUMENTO, ADEMÁS DEL NOMBRE DEL SUPERVISOR Y DEL ORDENADOR, EL NOMBRE CONTRATISTA PARA SU CORRESPONDIENTE FIRMA

6. ANEXOS

1 Informe de ejecución.

2 Certificado de paz y salvo por pago de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Pensiones.

3 Constancia de entrega de material.

7. VALIDACIÓN DEL PAGO

La Secretaria de Infraestructura y Hábitat en calidad de ordenador del gasto, conozco y apruebo el informe de actividades y contenido del presente informe de Supervisión, por lo que apruebo realizar el pago correspondiente, según información plasmada por el Supervisor del mismo.

JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ
Nombre del Ordenador del gasto

Firma del Ordenador del Gasto
Cédula Nro: 43.557.339

JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
Nombre del Supervisor y/o Interventor

Firma Supervisor y/o Interventor
Cédula Nro: 15.386.288

Alcaldía de La Ceja del Tambo	**ACTA DE TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN**	Código: F-CT-055
		Versión: 01
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 1 de 6

Contrato (o convenio) No:	2025.05.07.05.593		
Identificación del proceso en el SECOP II	CO1. PCCNTR.8542613		
Fecha de suscripción	05/11/2025		
Objeto del contrato (o convenio): SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA			
Contratante (o cooperante si es convenio):	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO		
Contratista o cooperante si es convenio:	CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S	**NIT**	900959641-2
Supervisor(es) y/o interventor(es):	Julián David Echeverri Garcia – Subsecretario de Vivienda		

Valor inicial del contrato (o convenio): Treinta millones de pesos ml ($30.000.00)
Adición
Valor total del contrato: $ 30.000.000
Plazo del contrato (o convenio): Plazo en letras y (números)
Prorroga
Valor total
Acta de inicio: 5/11/2025
Fecha de Terminación: 31/12/2025

HECHOS

Que entre el Municipio de La Ceja del Tambo y CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S se celebró el Contrato (o convenio) N°2025.05.07.05.593 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

1. Que el contrato (o convenio) conto con la Disponibilidad Presupuestal Nº 1199 del 12 de agosto de 2025 que respaldaron presupuestalmente el contrato o convenio) y el Registro Presupuestal Nº 2785 del 05 de noviembre de 2025 y fue suscrito el 05-11-2025 indique en la página de contratación estatal SECOP, se cancelaron los gastos e impuestos respectivos se aprobaron las pólizas correspondientes, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Que de acuerdo con la cláusula sexta de la comunicación de aceptación, el plazo se estableció a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y de acuerdo con esta, el plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en la plataforma Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que se agote el presupuesto.

3. Que el contrato no tuvo un anticipo.

4. El contrato no tuvo adiciones, no prorrogas ni modificaciones, ni suspensiones, ni reanudaciones

a) ADICIONES N/A

Nº (adición)	Fecha de suscripción	Valor de la adición
N/A	N/A	N/A

b) PRORROGAS N/A

No. (Prorroga)	Fecha de suscripción	Prorroga en días, meses o año	Fecha de terminación de la prorroga
N/A	N/A	N/A	N/A

c) MODIFICACIONES N/A

No. (MODIFICACIONES)	Fecha de suscripción	Cláusula modificada o adicionada	Descripción de la modificación
N/A	N/A	N/A	N/A

d) SUSPENSIONES N/A

Número (Suspensiones)	Fecha de Suscripción	MOTIVOS DE LA SUSPENSION
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	

e) REANUDACION N/A

Fecha de Suscripción	Plazo faltante	Fecha de Terminación
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

5. PÓLIZAS:

El contratista presento de manera oportuna las pólizas Nro. 510-47-994000027761 de Aseguradora Solidaria de Colombia que se originaron en la ejecución del contrato y que ampara el mismo por el plazo establecido en la minuta contractual. Así:

AMPAROS	VENCIMIENTO		
	DIA	MES	AÑO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
Pago anticipado			
Cumplimiento	30	04	2026
Calidad del servicio			
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			
Estabilidad y calidad de la obra			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	30	04	2026
Responsabilidad civil extracontractual			

6. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato

7. Que el contrato presenta la siguiente ejecución:

% DE EJECUCION FÍSICA	91.04%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	91.04%

8. Que el Contratista aporto los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales.

9. Que el contratista amortizo el anticipo de la siguiente forma N/A

Valor del anticipo	N/A	
% que representa	N/A	
Fecha:	N/A	
AMORTIZACIÓN		
PAGO No	**VALOR**	**FECHA**
N/A	N/A	N/A

10. Durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

ACTA DE PAGO No	FECHA Y NÚMERO DE COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR TOTAL
1		
2		
3		
4		
5		

11. Resumen del Balance

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO (O CONVENIO)	
CONCEPTO	**MONTO**
Valor inicial del contrato	**30.000.000**
Valor de la adición	
Valor Total	**30.000.000**

Valor pagado a la fecha	**0**
Valor que falta por cancelar	**27.311.690**
Valor que falta por ejecutar	**2.688.310**
Valor que se autoriza liberar	**2.688.310**
Rendimientos financieros (si aplica)	**0**

11. Las actividades fueron ejecutadas según consta en las actas de recibo (parcial o final según el caso) suscritas entre el supervisor y/o interventor y el contratista/asociado

12. Consideraciones:

13. Anexos:

ACUERDOS

- Dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo dado que las actividades contratadas fueron ejecutadas de manera adecuada.
- Dar por liquidado el Contrato N° 2025.05.07.05.593 cuyo objeto fue: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPENENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA
- El contratista garantizará la calidad de servicio y el MUNICIPIO revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista (en caso de haberse solicitado la garantía)
- Que el supervisor/interventor manifiesta su aceptación sobre los motivos o elementos que llevan a la firma de la presente acta de terminación y liquidación.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

Para constancia se firma a los

Este documento deberá ser publicado en el SECOP por parte del supervisor del contrato entregado el mismo día de la suscripción a la subdirección de contratación para efectos de publicación en las demás plataformas requeridas.

JOSÉ DAVID CAMPUZANO VALLEJO
Representante Legal
CONTRATISTA

JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
CONTRATANTE

JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
Subsecretario de Vivienda
SUPERVISOR

Nota. Se exceptúa los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007)

Alcaldía de La Ceja del Tambo	**ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**	Código: F-CT-049 Versión: 02 Fecha: 31/03/2025 Página: 1 de 2

CONTRATO CONVENIO	☐	NÚMERO:	2025.05.07.05.593
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Fecha [05/11/2025]
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			05/11/2025
OBJETO:. SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:		MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO – Subsecretaria de Vivienda	
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:	CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S	
	CEDULA/NIT:	900959641-2	
VALOR (Incluyendo Adiciones) [$]:		Treinta millones de pesos ml ($30.000.000)	
PLAZO (Incluyendo Prórrogas):		Desde la fecha indicada en la plataforma del Secop II,hasta el 31 de diciembre de 2025 hasta que se agote el presupuesto	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:			31/12/2025
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:			31/12/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CO1 PCCNTR.8542613

GARANTÍA	**No.**	510-47-994000027761
	FECHA EXPEDICIÓN:	06/11/2025
	ASEGURADORA:	Aseguradora Solidaria de Colombia
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**No.**	
	FECHA EXPEDICIÓN:	
	ASEGURADORA:	

AMPAROS	**VENCIMIENTO**		
	DIA	**MES**	**AÑO**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	-	-	-
Pago anticipado	-	-	-
Cumplimiento	30	04	2026

Calidad del servicio	-	-	-
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	-	-	-
Estabilidad y calidad de la obra	-	-	-
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	-30	-04	-2026
Responsabilidad civil extracontractual	-	-	-
Otras (describirlas)	-	-	-

Dando cumplimiento a la normatividad vigente, se procede a realizar el cierre del expediente del proceso de contratación (detallar el estado actual de las condiciones y del seguimiento efectuado a los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, para proceder al cierre del expediente e indicar las garantías a las que hubo lugar durante la duración del contrato/convenio).

Para constancia, se firma la presente acta el

JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ
ORDENADOR DEL GASTO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat

VoBo SUPERVISOR
JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
Subsecretario de Vivienda

ALCANCE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL

AVANCE DE OBRA

ALCANCE	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL

Para Constancia se firma:

INTERVENTOR y/o SUPERVISOR MUNICIPIO:	
CONTRATISTA	
Vo Bo CONTRATANTE	

Alcaldía de La Ceja del Tambo	**ACTA DE ANTICIPO PAGO ANTICIPADO PAGO PARCIAL # 1**	Código: F-CT-012 Versión: 04 Fecha: 31/03/2025 Página: 1 de 2

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
PROYECTO:	2025.05.07.05.593 – Apoyo al mantenimiento de vivienda en el municipio de La Ceja
CONTRATISTA:	CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S
CONVENIO O CONTRATO No.	2025.05.07.05.593
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA
VALOR TOTAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
PLAZO:	Desde la fecha indicada en la plataforma de SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025 hasta que se agote el presupuesto.
LOCALIZACIÓN:	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

ELABORACION DEL ACTA	
FECHA ELABORACION DEL ACTA:	22/12/2025
LUGAR ELABORACION DEL ACTA:	Secretaría de Infraestructura y Hábitat
IDENTIFICACION INTERVENTOR y/o SUPERVISOR:	Nombres y Apellidos: JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
	Identificación: 15.386.288 Expedida: La Ceja
	No del Contrato: N/A
IDENTIFICACION CONTRATISTA:	Nombres y Apellidos: CONCRETAR DEL ORIENTE
	NIT: 900959641-2

Selecciones la actividad a realizar:

1. **PAGO DE ANTICIPO:** ☐

PAGO DE ANTICIPO	
VALOR	
PORCENTAJE	

2. **PAGO PARCIAL 1:** ☐

PAGO ANTICIPADO	
VALOR	**$ 27.311.690**
PORCENTAJE	**91,04%**

Alcaldía de La Ceja del Tambo	**Evaluación de Proveedores Externos**	Código: F-CT- 002 Versión: 04 Fecha: 31/03/2025 Página: 1 de 1

CONTRATO NÚMERO	TIPO
2025.05.07.05.593	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA	CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
NIT O CÉDULA	900959641-2	5/11/2025
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS E N EL COMPONENTE D E EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA	
DEPENDENCIA	SUBSECRETARIA DE VIVIENDA	

ACTIVIDADES A EVALUAR		CALIF.
CALIDAD	El contratita cumple con las especificaciones técnicas y/o actividades contratadas	5
OPORTUNIDAD	Cumplió con las entregas en los plazos acordados en los documentos del proceso	5
CANTIDAD	Realiza las entregas de los bienes y/o servicios acorde con lo pactado	5
ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS	Atiende los requerimientos efectuados por parte de la administración municipal que estén relacionados con el contrato	5
CUMPLIMIENTO NORMATIVO	Durante la ejecución del contrato cumplió con las normas relacionadas directamente con la ejecución del contrato y las de seguridad y salud en el trabajo requeridas para la actividad	5
SERVICIO POST ENTREGA	Atendió de forma oportuna las reclamaciones realizadas posterior la la entrega de los bienes y servicios y resolvió las inconsistencias presentadas	5

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN					
N/A: NO APLICA	1. DEFICIENTE	3. ACEPTABLE		5. EXCELENTE	
Evaluación (%) =	Total puntos obtenidos/Total puntos posibles	30	X 100 =	100	
	Cantidad de preguntas aplicables	30			
		6			

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	EVALUACIÓN		RESULTADO
JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA			
DEPENDENCIA	EXCELENTE	81 - 100	EXCELENTE
	ACEPTABLE	60-80	
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA	DEFICIENTE		

OBSERVACIONES:		
PUNTAJE OBTENIDO	81 -100	Altamente confiable, garantiza la calidad, oportunidad, cantidad, la atención a requerimientos, el cumplimiento normativo y los servicios post entrega, según aplique.
	60 - 80	Cumple con los requisitos básicos de calidad, oportunidad, cantidad, la atención a requerimientos, el cumplimiento normativo y los servicios post entrega, según aplique.
	0 - 59	Poco confiable en calidad, oportunidad, cantidad, la atención a requerimientos, el cumplimiento normativo y los servicios post entrega, según aplique.

NOMBRE Y CARGO DEL EVALUADOR	FIRMA EVALUADOR	FECHA EVALUACIÓN
		22/12/2025
JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA		

INFORME DE EJECUCIÓN
SUMINISTRO DE MATERIALES POR EMERGENCIA
MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA

2025.05.07.05.593

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE L A CEJA.

Diciembre 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.
NUMERO DEL CONTRATO	2025.05.07.05.593
CONTRATISTA ASOCIADO	CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S
NIT O C.C	900959641-2
PLAZO CONTRACTUAL INICIAL	Desde la fecha indicada en la plataforma del Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2025 hasta que se agote el presupuesto
VALOR ($)	$30.000.000
VALOR EN LETRAS	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L

2. AVANCE DEL CONTRATO (Información financiera)

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
ACTAS DE PAGO	VALOR EJECUTADO ($)	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO
No. 1	$ 27.311.690	91,04%

3 . CONTEXTO

L a vivienda es un indicador básico del bienestar de la población, constituyendo la base del patrimonio familiar y, siendo al mismo tiempo, condición para tener acceso a otros satisfactores. Se trata de un espacio físico indispensable para que las familias y/o los individuos se establezcan y puedan desarrollarse plenamente en la sociedad

En este sentido, el derecho a disfrutar una vivienda digna se presenta como un derecho humano fundamental para construir sociedades material y socialmente democráticas y por tanto el acceso a un espacio habitable propio corresponde a uno de los momentos culme del proyecto de vida de muchos de los habitantes. Siendo consecuentes con el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental por Antioquia firme 2024-2027"en su línea estratégica 4. "Sostenibilidad desde lo territorial" Componente 4.3 "Vivienda y hábitat" y el Plan

de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Es El Momento Del Cuidado", adoptado mediante Acuerdo Municipal 011 de 2020, en su línea estratégica 4 . "La Ceja, viva y sostenible" Programa "Vivienda y ambientes dignos", Subprograma "Apoyo al mantenimiento de vivienda"; estableció la meta de ejecutar 350 intervenciones en mejoramiento de vivienda. Para cumplir con este indicador, La Subsecretaría de Vivienda plantea intervenciones parciales en viviendas existentes del municipio para atender alguna de las siguientes problemáticas: Problemas estructurales, saneamiento básico y hacinamiento; y como segunda opción el mejoramiento por emergencia, para atender con celeridad casos de afectaciones estructurales en viviendas, principalmente en las cubiertas, asociadas a la antigüedad y deterioro de los materiales y sucesos de alta precipitación.

E n e l Municipio de La Ceja, la Subsecretaría de Vivienda, dependencia adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, es la encargada de gerenciar la vivienda subsidiada (Interés prioritario, interés social, mejoramiento de vivienda) conduciendo sus actuaciones a la ejecución de proyectos y a la gestión de recursos que en condición de necesidad habitacional, liderando los procesos, articulando las acciones y participaciones de diferentes instancias públicas, privadas y comunitarias para alcanzar los recursos que generen el acceso a las soluciones o mejoras de vivienda en marco de las disposiciones de la política pública de vivienda, aprobada mediante Acuerdo 027 de 2017: "Por medio de la cual se actualiza la política pública de vivienda del Municipio de La Ceja", la cual establece los principios rectores, alcances, tipologías, valor, definiciones, proceso de adjudicación del subsidio, insumos para proceso de calificaciones y demás insumos necesarios en cuanto a subsidios de mejoramiento de vivienda.

La Constitución Nacional en su artículo 209 describe: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y l a desconcentración de funciones".

Dando cumplimiento con la normativa vigente, es deber de la Administración Municipal proteger y hacer las inversiones necesarias en la infraestructura educativa, edificios públicos y viviendas con situaciones de emergencia, con el fin que sean duraderas en el tiempo y que cumplan con una vida útil.

De otro lado, y en forma complementaria a las labores de mantenimiento descritas, es necesario apoyar y realizar acciones de mitigación en materia de emergencias; donde debido al continuo suceso de emergencias estructurales en viviendas especialmente en eventos de lluvia, en e l año 2016 se definió con el COMGER la siguiente metodología:

Se entiende que los colapsos estructurales tipificados s e presentan por situaciones previsibles de mantenimiento que no provienen de fenómenos

naturales, caso fortuito o fuerza mayor, y en ese contexto el Municipio plantea entregar un subsidio parcial de reparación y mejoramiento, que para completarse requerirá también de un aporte del usuario, así mismo se sugiere la realización de campañas generales para persuadir a la comunidad a realizar los respectivos mantenimientos a los inmuebles y así minimizar las posibilidades de daño y colapsos que puedan presentarse.

Nº	Actividades u obligaciones	**Tareas desarrolladas en el período de Pago** (Tareas realizadas relacionadas con las actividades)
1	Realizar la entrega de los suministros de materiales descritos en la ficha técnica conforme a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.	Se recopiló la documentación requerida de las familias de acuerdo a los requisitos establecidos por el programa para acceder a los mejoramientos de vivienda por emergencia, los cuales se mencionan a continuación: • Informe técnico realizado por el Municipio por parte de la subsecretaria de Vivienda en el que se exponga explícitamente la necesidad del mejoramiento de la vivienda. • Certificado emitido por el COMGER en el que conste la tipificación del hecho como emergencia y la atención realizada. • Acreditación de la familia de ser propietaria de la vivienda mediante escritura publica • Certificación de que los ingresos del grupo familiar no superen los 4smmlv. • No haber recibido subsidio o ayuda por parte del Municipio de la Ceja de Tambo para mejoramiento de vivienda en los últimos 10 años.
2	Expedir las garantías exigidas por el municipio	El municipio de La Ceja, aprobó las pólizas expedidas por el operador CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S,

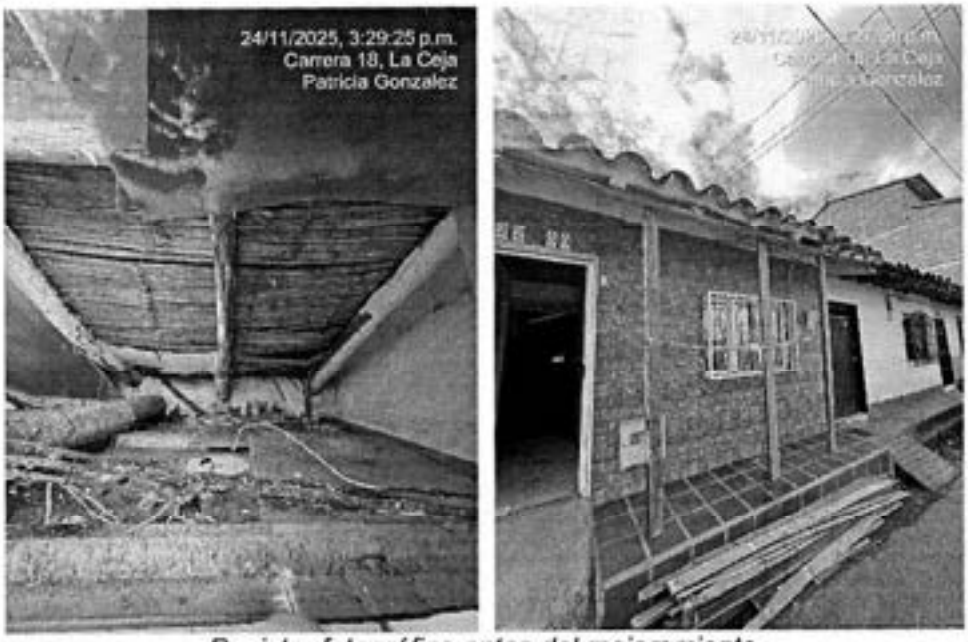
		para la ejecución de los mejoramientos de vivienda. AMPARO — VALOR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO — $ 3.000.000,00 CALIDAD DE BIENES. — $ 3.000.000,00

BENEFICIARIO: Patricia González García
CEDULA: 39.182.877
UBICACIÓN: Carrera 18 # 22-39 San Cayetano
ZONA DEL MEJORAMIENTO: Urbana

Insumo	Unidad	Cant. aprobada
Varilla 3/8"	und	20
Varilla 1/4"	und	10
Adobe 12	und	320
Arena de concreto	m3	0,5
Arena de pega	m3	1
Arena de revoque	m3	2
Cemento	bulto 50 Kg	20
Tablilla	m2	50
Tela asfáltica	rollo	3
Clavo 1 1/2"	Kg	4
Clavo 3"	Kg	4
Clavo 4"	Kg	2
Costales	und	60

Notas:

1. En la remisión del proveedor correspondiente a esta usuaria no se incluyen los 60 costales dado que los agregados se expresan con la condición de "empacado", actividad que implícitamente incluye el suministro de costales, así mismo en la factura 42953 se incluye dicho insumo de manera coherente.
2. La tela asfáltica es expresada en la remisión y factura como "Rollo Permofit 450" correspondiendo a la marca específica comercializada por el proveedor.



Registro fotográfico antes del mejoramiento.

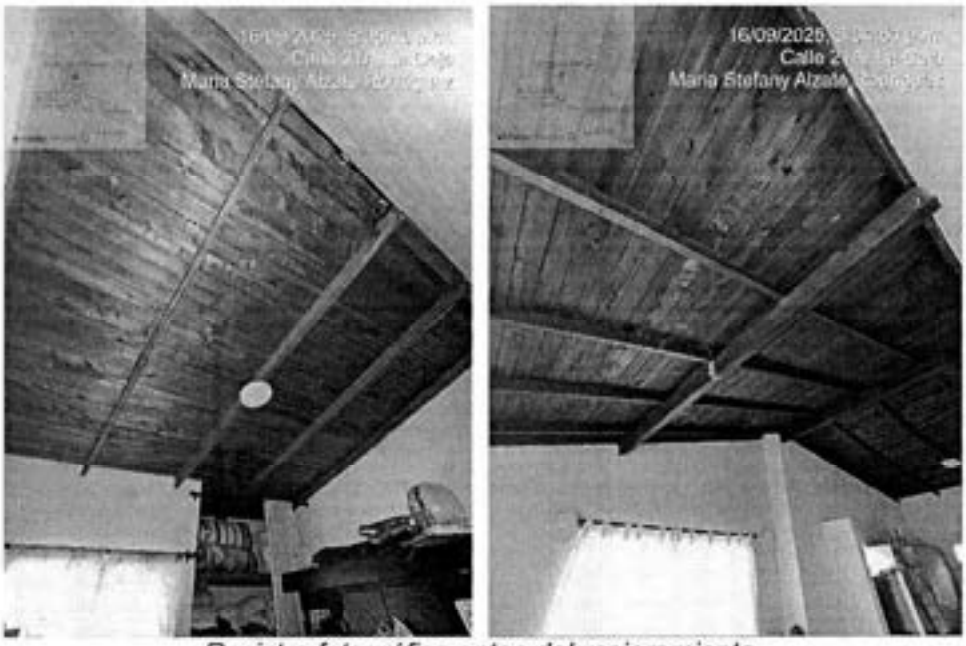
BENEFICIARIO: María Stefany Álzate
CEDULA: 1.040.036.631
UBICACIÓN: Calle 21A # 26-11 Mirador del norte
ZONA DEL MEJORAMIENTO: Urbana

Insumo	Unidad	Cant. aprobada
Alfarda 2" x 4" x 1 m	und	9,6
Arena de revoque	m3	1
Cemento	bulto 50 Kg	3
Tablilla	m2	45
Tela tipo Alumband	Rollo	1
Tela asfáltica	rollo	2
Clavo 3"	Kg	1
Clavo 1 1/2"	Kg	1,5
Costales	und	25
Nota: Si bien en la remisión entregada por el proveedor se expresa una cantidad de 2 kg entregada del insumo "Clavo 1 ½", en la factura se expresa de manera coherente el cobro de la cantidad efectivamente autorizada de 1,5 kg.		

Alcaldía de
La Ceja del Tambo

Secretaría de Infraestructura y Hábitat

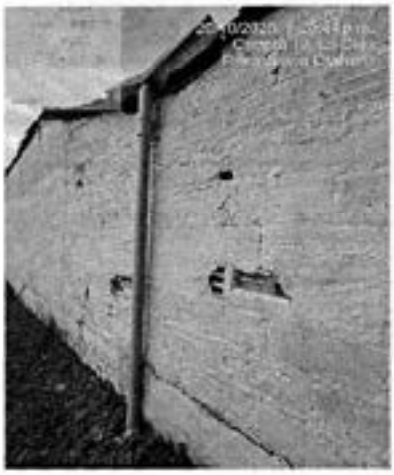
Subsecretaría de Vivienda



Registro fotográfico antes del mejoramiento.

BENEFICIARIO: Rosa Juana Otalvaro
CEDULA: 39.184.909
UBICACIÓN: Carrera 18B # 14-27 Villa Lorca
ZONA DEL MEJORAMIENTO: Urbana

Insumo	Unidad	Cant. aprobada
Varilla 3/8"	und	15
Varilla 1/2"	und	30
Cemento	bulto 50 Kg	20
Triturado	m3	2
Arena de concreto	m3	3
Clavos 2"	kg	2
Clavos 3"	kg	1
Alambre de amarre	kg	15



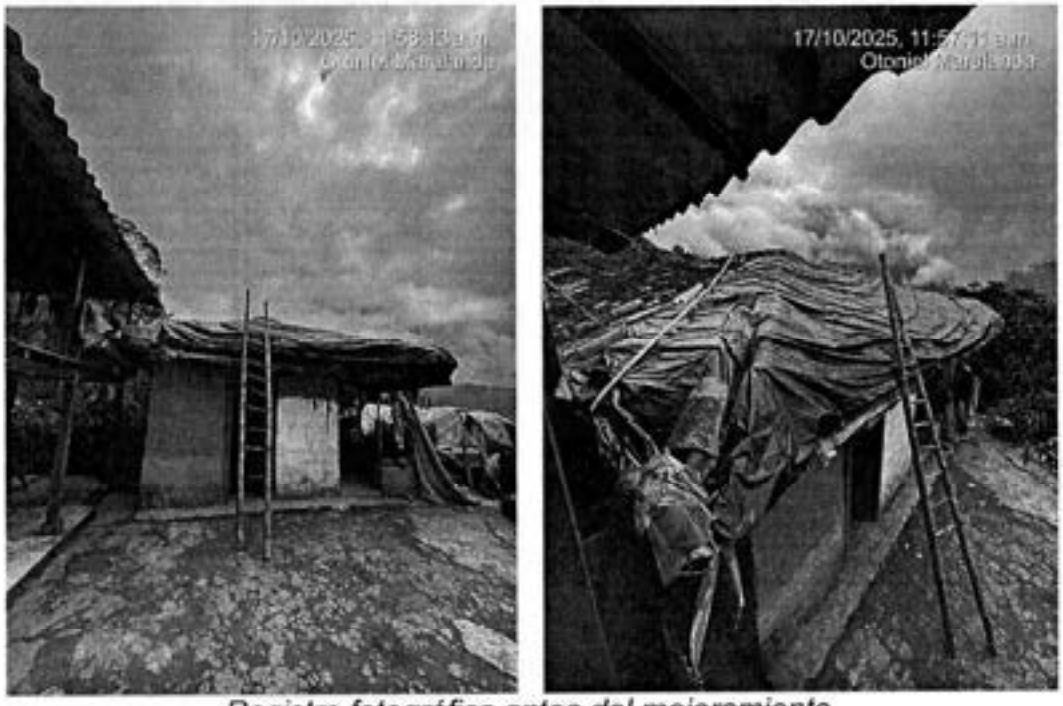


Registro fotográfico antes del mejoramiento.

BENEFICIARIO: Otoniel Marulanda
CEDULA: 15.378.716
UBICACIÓN: Vereda La Loma, sector La Playa
ZONA DEL MEJORAMIENTO: Rural

Insumo	Unidad	Cant. aprobada
Alfarda 2" x 4" x 1 m	und	120
Carguera 6" x 4" x 5m	und	3
Arena de revoque	m3	1
Cemento	bulto 50 Kg	6
Tablilla	m2	40
Tela asfáltica	rollo	2
Clavo 1.1/2" Acero	Kg	3
Clavo 3"	Kg	3
Clavo 4"	Kg	1
Costales	und	40

Notas: En la remisión del proveedor correspondiente a este usuario no se incluyen los 40 costales dado que los agregados se expresan con la condición de "empacado", actividad que implícitamente incluye el suministro de costales, así mismo en la factura 42953 se incluye dicho insumo de manera coherente.
El ítem "Alfarda 2" x 4" x 1m" está expresado en el contrato original para una longitud de 1 m, sin embargo la denominación del ítem en la remisión corresponde a un elemento en madera de la misma sección pero con una longitud de 4 m, así al hacer la conversión de las 30 unidades de 4 m suministradas según la remisión, para un total de 120 ml, se coincide con la cantidad autorizada por el municipio.



Registro fotográfico antes del mejoramiento.

ANEXO
Constacia de recibo de material

Juan Pablo Martinez

JUAN PABLO MARTINEZ SALAZAR
Contratista

JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
Subsecretario de vivienda

V.B. Juana del Pilar Alvarez
Secretaria de Infraestructura y hábitat

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Nit 900959641 2

Dirección: CR 21 22 80
Cel: 302 622 49 92
E-mail: concretarlaceja@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No

CFE No. 42953

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
No somos Autorretenedores
Somos Autorretenedores de Industria y comercio en el Muncipio de La Ceja, Antioquia

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102742164 que habilita desde CFE 42608 hasta CFE 50000. Vence 2026-12-09

CLIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA		
NIT	890981207 5		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CARRERA 20 19 78	La Ceja	5531414	

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA SEGÚN COTIZACIÓN No 14298

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/12/2025	18/12/2025	EDWIN ARBEY LOAIZA QUINTERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Dcto	Valor IVA	Total
1	520	VARILLA HIERRO CORRUGADA 3/8 LEGITIMA	20,00	Und.	17.292	19%	0	3.285	345.832
2	519	VARILLA HIERRO CORRUGADA 1/4 LEGITIMA	10,00	Und.	7.915	19%	0	1.504	79.151
3	002	ADOBE 12	320,00	Und.	3.490	0%	0	0	1.116.800
4	011	ARENA CONCRETO X 1 METRO	0,50	Und.	180.751	19%	0	34.343	90.376
5	87584522	GRABA DE REVOQUE X METRO	1,00	Und.	143.608	19%	0	27.286	143.608
6	87584522	GRABA DE REVOQUE X METRO	2,00	Und.	140.458	19%	0	26.687	280.916
7	017	CEMENTO ARGOS X 50 KG	20,00	Und.	37.042	19%	0	7.038	740.840
8	1484	TABLILLA X 1MT	50,00	Und.	63.982	19%	0	12.156	3.199.076
9	2007	TELA ASFALTICA PERMO FIT X ROLLO	3,00	Und.	273.139	19%	0	51.896	819.416
10	02587	CLAVO COMUN 1/2	4,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	34.232
11	616	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 3	4,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	34.232

Total Item	40
Valor en Letras	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	23.129.313
DESCUENTO	0
IVA	4.182.377
TOTAL DE LA OPERACIÓN	27.311.690
RETEFUENTE	578.233
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	26.733.457

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a letra de cambio de acuerdo a lo consagrado en la ley 1231 de 2008 y demás disposiciones que la modifique o complemente, y en lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio. (art.774 y 776 del c. de comercio) 2. en caso de mora en el pago de esta factura se cobrará intereses a la tasa máxima autorizada por la ley 3. recibí de conformidad la mercancía descrita en esta factura y acepto el valor y su contenido estipulado en la misma.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA N° 02358675061 A NOMBRE DE CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 18/12/2025 10:37:16

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3a766364ec4f799547834c6697df612a4e7fba178b5800e0c00a3ff202b2ce5c9cb58712652ca77c01316d051684ff --Fecha y Hora de Expedición : 18/12/2025 10:47:31 a. m.

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Nit 900959641 2

Dirección: CR 21 22 80
Cel: 302 622 49 92
E-mail: concretarlaceja@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No

CFE No. 42953

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
No somos Autorretenedores

Somos Autorretenedores de Industria y comercio en el Muncipio de La Ceja, Antioquia

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102742164 que habilita desde CFE 42608 hasta CFE 50000. Vence 2026-12-09

CLIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA		
NIT	890981207 5		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CARRERA 20 19 78	La Ceja	5531414	

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA SEGÚN COTIZACIÓN No 14298

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/12/2025	18/12/2025	EDWIN ARBEY LOAIZA QUINTERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Dcto	Valor IVA	Total
12	627	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 4 X KG	2,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	17.116
13	633	COSTAL	60,00	Und.	963	19%	0	183	57.782
14	520	VARILLA HIERRO CORRUGADA 3/8 LEGITIMA	15,00	Und.	17.292	19%	0	3.285	259.374
15	521	VARILLA HIERRO CORRUGADA 1/2 LEGITIMA	30,00	Und.	26.104	19%	0	4.960	783.126
16	017	CEMENTO ARGOS X 50 KG	20,00	Und.	37.042	19%	0	7.038	740.840
17	015	TRITURADO 3/4 X 1 METRO	2,00	Und.	180.231	19%	0	34.244	360.462
18	011	ARENA CONCRETO X 1 METRO	3,00	Und.	180.751	19%	0	34.343	542.254
19	77054650	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 2	2,00	Und.	5.198	19%	0	988	10.397
20	616	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 3	1,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	8.558
21	LL	ALAMBRE QUEMADO X 1 KG	15,00	Und.	7.179	19%	0	1.364	107.685

Total Item	40
Valor en Letras	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	23.129.313
DESCUENTO	0
IVA	4.182.377
TOTAL DE LA OPERACIÓN	27.311.690
RETEFUENTE	578.233
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	26.733.457

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a letra de cambio de acuerdo a lo consagrado en la ley 1231 de 2008 y demás disposiciones que la modifique o complemente, y en lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio. (art.774 y 776 del c. de comercio) 2. en caso de mora en el pago de esta factura se cobrará intereses a la tasa máxima autorizada por la ley 3. recibí de conformidad la mercancía descrita en esta factura y acepto el valor y su contenido estipulado en la misma.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA N° 02358675061 A NOMBRE DE CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 18/12/2025 10:37:16

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3a766364ec4f799547834c6697df612a4e7fba178b5800e0c00a3f202b2ce5c9cb58712652ca77c01318d0516845 --Fecha y Hora de Expedición : 18/12/2025 10:47:31 a. m.

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Nit 900959641 2

Dirección: CR 21 22 80
Cel: 302 622 49 92
E-mail: concretarlaceja@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No

CFE No. 42953

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

No somos Autorretenedores

Somos Autorretenedores de Industria y comercio en el Muncipio de La Ceja, Antioquia

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102742164 que habilita desde CFE 42608 hasta CFE 50000. Vence 2026-12-09

CLIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA		
NIT	890981207 5		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 20 19 78		La Ceja	5531414

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA SEGÚN COTIZACIÓN No 14298

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/12/2025	18/12/2025	EDWIN ARBEY LOAIZA QUINTERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Dcto	Valor IVA	Total
22	5096	ALFARDA 2 X 4 X 1	9,60	Und.	34.709	19%	0	6.595	333.209
23	87584522	GRABA DE REVOQUE X METRO	1,00	Und.	140.458	19%	0	26.687	140.458
24	017	CEMENTO ARGOS X 50 KG	3,00	Und.	37.042	19%	0	7.038	111.126
25	1464	TABLILLA X 1MT	45,00	Und.	63.982	19%	0	12.156	2.879.168
26	949	RUANA ADHESIVA 33 X ROLLO	1,00	Und.	82.353	19%	0	15.647	82.353
27	2007	TELA ASFALTICA PERMO FIT X ROLLO	2,00	Und.	273.139	19%	0	51.896	546.277
28	616	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 3	1,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	8.558
29	02587	CLAVO COMUN 1/2	1,50	Und.	8.558	19%	0	1.626	12.837
30	633	COSTAL	25,00	Und.	963	19%	0	183	24.076
31	5096	ALFARDA 2 X 4 X 1	120,00	Und.	34.709	19%	0	6.595	4.165.109
32	1110	CARGUERA 6 X 4 X 5	3,00	Und.	495.798	19%	0	94.202	1.487.395
33	87584522	GRABA DE REVOQUE X METRO	1,00	Und.	140.458	19%	0	26.687	140.458

Total Item	40
Valor en Letras	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	23.129.313
DESCUENTO	0
IVA	4.182.377
TOTAL DE LA OPERACIÓN	27.311.690
RETEFUENTE	578.233
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	26.733.457

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a letra de cambio de acuerdo a lo consagrado en la ley 1231 de 2008 y demás disposiciones que la modifique o complemente, y en lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio. (art.774 y 776 del c. de comercio) 2. en caso de mora en el pago de esta factura se cobrará intereses a la tasa máxima autorizada por la ley 3. recibí de conformidad la mercancía descrita en esta factura y acepto el valor y su contenido estipulado en la misma.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA Nº 02358675061 A NOMBRE DE CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 18/12/2025 10:37:16

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3a766364ec4f799547634c6697df612a4e7fba178b5800e0c00a3ff202b2ce5c9cb587126552ca77c01316935516846f --Fecha y Hora de Expedición : 18/12/2025 10:47:31 a. m.

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Nit 900959641 2

Dirección: CR 21 22 80
Cel: 302 622 49 92
E-mail: concretarlaceja@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No

CFE No. 42953

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
No somos Autorretenedores
Somos Autorretenedores de Industria y comercio en el Muncipio de La Ceja, Antioquia

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102742164 que habilita desde CFE 42608 hasta CFE 50000. Vence 2026-12-09

CLIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA		
NIT	890981207 5		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 20 19 78		La Ceja	5531414

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA SEGÚN COTIZACIÓN No 14298

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/12/2025	18/12/2025	EDWIN ARBEY LOAIZA QUINTERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Dcto	Valor IVA	Total
34	017	CEMENTO ARGOS X 50 KG	6,00	Und.	37.042	19%	0	7.038	222.252
35	1484	TABLILLA X 1MT	40,00	Und.	63.982	19%	0	12.156	2.559.260
36	2007	TELA ASFALTICA PERMO FIT X ROLLO	2,00	Und.	273.139	19%	0	51.896	546.277
37	615	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 1 1/2	3,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	25.674
38	616	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 3	3,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	25.674
39	627	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 4 X KG	1,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	8.558
40	633	COSTAL	40,00	Und.	963	19%	0	183	38.521

Total Item	40
Valor en Letras	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**23.129.313**
DESCUENTO	**0**
IVA	**4.182.377**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**27.311.690**
RETEFUENTE	**578.233**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**26.733.457**

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a letra de cambio de acuerdo a lo consagrado en la ley 1231 de 2008 y demás disposiciones que la modifique o complemente, y en lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio. (art.774 y 776 del c. de comercio) 2. en caso de mora en el pago de esta factura se cobrará intereses a la tasa máxima autorizada por la ley 3. recibí de conformidad la mercancía descrita en esta factura y acepto el valor y su contenido estipulado en la misma.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA Nº 02358675061 A NOMBRE DE CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 18/12/2025 10:37:16

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3a706364ec4f799547834c6697df612a4e7fba778b5800e0c00e3ff202b2ce5c9cb58712652ce77c01316d051684ff - Fecha y Hora de Expedición : 18/12/2025 10:47:31 a. m.

ORDEN DESPACHO BODEGA

Concretar

Concretar del Oriente S.A.S.
DIR CR 21 NO 22 80
TELF. 5532932 CEL. 3186498607

REMISION Y/O FACTURA

Cliente	Otoniel Marulanda	Fecha	miércoles, 17 de diciembre de 2025
Dirección	Vereda La Loma, sector La Playa	Obra	La Alcaldia
		Teléf.	

CANTIDAD	ARTICULO	
30	Alfarda 4 x 2 x 4m (Pendiente) (Pendiente)	4m x 30 = 120 ml
3 ✓	Carguera 6 x 4 x 5m	✓
1 ✓	m3 arena revoque (empacado)	✓
6 ✓	Bto Argos x 50kg	✓
40 ✓	m2 tablilla	✓
2 ✓	Rollo Permo Fit 450	✓
3 ✓	Lb calvo vertical 1 1/2"	✓
3 ✓	Lb clavo común 3"	✓
1 ✓	Lb clavo común 4"	✓

TRANPORTISTA:

VERIFICADO POR:

CANTIDAD ITEMS	89	OBSERVACIONES	

DESPACHADO POR:

RECIBIDO POR: x Otoniel marulanda

ORDEN DESPACHO BODEGA

Concretar del Oriente S.A.S.
DIR CR 21 NO 22 80
TELF. 5532932 CEL. 3186498607

REMISION Y/O FACTURA

Cliente	Patricia Gonzalez García	Fecha	miércoles, 17 de diciembre de 2025
Direccion	Carrera 18 #22-39. San Cayetano	Obra	LA ALCALDIA
		Teléf.	323-441.8851.

TRANPORTISTA:

CANTIDAD	ARTICULO
20	Varilla 3/8"
10	Varilla 1/4"
320	Adobe 12 160
0,5	m3 arena concreto (empacado)
1	m3 arena pega (empacado)
2	m3 arena revoque (empacado)
20	Bto Argos x 50kg
50	m2 tablilla
3	Rollo permo Fit 450
4	Lb clavo común 1 1/2"
4	Lb clavo común 3"
2	Lb clavo común 4"

CANTIDAD ITEMS	437	OBSERVACIONES	

DESPACHADO POR: Patricia G

RECIBIDO POR :

VERIFICADO POR:

ORDEN DESPACHO BODEGA

Concretar

Concretar del Oriente S.A.S.
DIR CR 21 NO 22 80
TELF. 5532932 CEL. 3186498607

REMISION Y/O FACTURA

Cliente	María Alzate	Fecha	miércoles, 17 de diciembre de 2025
Dirección	Calle 21A # 26-11, Mirador del Norte	Obra	LA ALCALDIA
		Teléf.	311-3190786

CANTIDAD	ARTICULO
9,6	Alfarda 2" x 4" x 1m
1	m3 arena revoque (empacado) (0,5) (0,5)
3	Bto Agos x 50kg
45	m2 tablilla
1	Rollo ruana 20cm
2	Rollo Perm Fit 450
1	Lb clavo comun 3"
2	Lb cllavo comun 1 1/2"

TRANPORTISTA:

VERIFICADO POR:

CANTIDAD ITEMS	65	OBSERVACIONES	

DESPACHADO POR:

RECIBIDO POR : x Juan José Patiño B.

ORDEN DESPACHO BODEGA

Concretar del Oriente S.A.S.
DIR CR 21 NO 22 80
TELF. 5532932 CEL. 3186498607

REMISION Y/O FACTURA

Cliente	Rosa Otalvaro	Fecha	miércoles, 17 de diciembre de 2025
Direccion		Obra	La Alcaldía
		Teléf.	

CANTIDAD	ARTICULO
15	Varilla 3/8"
30	Varrilla 1/2"
20	Bto Argos x 50kg
2	m3 triturado
3	m3 arena concreto Falta 1 medio + 1 m3
2	Lb clavo común 2"
1	Lb clavo común 3"
15	kg alambre quemado

TRANPORTISTA:

VERIFICADO POR:

CANTIDAD ITEMS	88	OBSERVACIONES	Arcenio Tobon o

DESPACHADO POR:

RECIBIDO POR : 7040 033 690

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5101887346

PÓLIZA No: 510 - 47 - 994000027761 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: RIONEGRO COD. AGENCIA: 510 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
06	11	2025	06	11	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CONCRETAR DEL ORIENTE SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 900.959.641-2

DIRECCIÓN: CARRERA 21 22 80 CIUDAD: LA CEJA, ANTIOQUIA TELEFONO: 6045532932

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE LA CEJA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.981.207-5

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE LA CEJA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.981.207-5

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	06/11/2025	30/04/2026	3,000,000.00
CALIDAD DEL BIEN	06/11/2025	30/04/2026	3,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 890981207 - MUNICIPIO DE LA CEJA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUEST CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2025.05.07.05.593 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTEIIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ******6,000,000.00	$ ***********60,000	$****11,000.00	$ *******13,490	$ ***********84,490

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS ORIENTE LTDA	10562	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA MIS CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA O INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO; PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/hs_elgobierno#fmgbr

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK: https://segurosdeconfianza.com.co/servicios-de-internet/fabricas-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.segurosdeconfianza.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7705961000015(8020)000000000007000510188734

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBD92079070TFB7D5B

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://segurosdeconfianza.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-202SF.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.3509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

La Ceja del Tambo,

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Contrato de suministro Nro. 2025.05.07.05.593

Señor,
JOSE DAVID CAMPUZANO VALLEJO
C.C.: 1.040.038.794
Representante legal
CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S NIT. 900959641-2
CR 21 22 80 La Ceja Ant.
Teléfono: 3186498607

Respetado Sr. José David Campuzano Vallejo,

La Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación No. **2025.05.07.05.593**, y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, se permite informar que la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por **JOSE DAVID CAMPUZANO VALLEJO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.038.794.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de La Ceja – Antioquia acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA..

SEGUNDA: VALOR: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) incluido IVA y/o todos los impuestos que le apliquen.

Los valores ofertados y aceptados por la entidad contratante son:

NRO	INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO O IMPUESTO QUE LE APLIQUE
1	ADAPTADOR HEMBRA PVC PR 1/2"	Unidad	$ 700
2	ADAPTADOR HEMBRA PVC PR 3/4"	Unidad	$ 1.082
3	ADAPTADOR MACHO 3/4 PVC	Unidad	$ 761
4	ADAPTADOR MACHO PVC PR 1/2"	Unidad	$ 698
5	ADOBE 10	Unidad	$ 2.826
6	ADOBE 12	Unidad	$ 3.490
7	ADOBE 15	Unidad	$ 3.795
8	ALAMBRE DE AMARRE	kg	$ 8.543
9	ALAMBRE RIGIDO NO 12 X1M	ml	$ 3.403
10	ALAMBRE RIGIDO NO 14 X1M	ml	$ 2.448
11	ALFARDA 2 X 4 X 1ML	Unidad	$ 41.304
12	ANDAMIO ALQUILER X DIA	Unidad	$ 4.615
13	ARENA DE CONCRETO MT	m^3	$ 215.094
14	ARENA DE PEGA METRO	m^3	$ 170.894
15	ARENA DE REVOQUE METRO	m^3	$ 167.145
16	BLOQUE DE 10	Unidad	$ 3.946
17	BLOQUE DE 12	Unidad	$ 4.556
18	BLOQUE DE 15	Unidad	$ 4.729
19	BREAKER 20	Unidad	$ 21.491
20	BREAKER 30	Unidad	$ 21.136
21	BREAKER 40	Unidad	$ 20.884
22	BUJE 1 * 1/2 ROSCADO PVC	Unidad	$ 1.973
23	BUJE 1 1/4 * 1 PVC SOLDADO	Unidad	$ 3.261

24	BUJE 3/4 * 1/2 ROSCADO PVC	Unidad	$ 1.079
25	BUJE PVC PR 1 * 1/2	Unidad	$ 1.396
26	BUJE PVC PR 1 1/2 * 1	Unidad	$ 4.097
27	BUJE PVC PR 3/4 * 1/2	Unidad	$ 833
28	CABALLETE	Unidad	$ 45.401
29	CAJA 2 X 4	Unidad	$ 819
30	CAJA 4*4 PLASTICA	Unidad	$ 1.172
31	CAJA 4X4 METALICA	Unidad	$ 14.066
32	CARGUERA 4 X 8 X 1 ML	Unidad	$ 162.759
33	CEMENTO BLANCO X 40	Unidad	$ 109.679
34	CEMENTO GRIS X 50	Unidad	$ 44.079
35	CERAMICA PISO PARED M2 CAL 4	m²	$ 63.789
36	CINTA AISLANTE	Unidad	$ 28.991
37	CLAVO 1.1/2" ACERO	kg	$ 10.184
38	CLAVO 2" HIERRO	kg	$ 6.186
39	CODO PVC PR 1" X 45	Unidad	$ 3.676
40	CODO PVC PR 1" X90	Unidad	$ 2.292
41	CODO PVC PR 1/2 * 90	Unidad	$ 749
42	CODO PVC PR 1/2" X 45	Unidad	$ 1.245
43	CODO PVC PR 3/4 * 45	Unidad	$ 1.872
44	CODO PVC PR 3/4 * 90	Unidad	$ 1.582
45	CODO ROSCADO- PVC PR 1/2 * 90	Unidad	$ 1.838
46	CODO SANITARIO DE 1.1/2 X 45 C*C	Unidad	$ 3.952
47	CODO SANITARIO DE 2 X 90 C*C	Unidad	$ 3.240
48	CODO SANITARIO DE 3 X 45 CXC	Unidad	$ 10.210
49	CODO SANITARIO DE 3 X 90 CXC	Unidad	$ 7.032
50	CODO SANITARIO DE 4 X 45 CXC	Unidad	$ 18.067
51	CODO SANITARIO DE 4 X 90 CXC	Unidad	$ 12.486
52	COSTALES	Unidad	$ 1.146
53	CURVA EMT 3/4	Unidad	$ 2.962
54	CURVA EMT DE 1/2 PULGADA	Unidad	$ 2.114
55	CURVA EMT DE 1 PULGADA	Unidad	$ 5.703
56	DUPLEX 2 x 12	ml	$ 9.663
57	DUPLEX 2 x 14	ml	$ 6.543
58	DUPLEX 2 x 16	ml	$ 4.401
59	INTERRUPTOR + TOMA	Unidad	$ 12.316
60	INTERRUPTOR CONMUTABLE	Unidad	$ 9.079
61	INTERRUPTOR SENCILLO	Unidad	$ 8.858
62	LAMINA FIBROCEMENTO 10 MM	Unidad	$ 126.712
63	LAMINA FIBROCEMENTO 6 MM	Unidad	$ 76.169
64	LAMINA FIBROCEMENTO 8 MM	Unidad	$ 101.713

65	LECHADA POR 2 KG	kg	$ 18.662
66	LIMPIADOR PVC 1/32	Unidad	$ 8.207
67	LIMPIADOR PVC 1/4	Unidad	$ 46.129
68	MALLA ELECTROSOLDADA D 84	m²	$ 141.957
69	NIPLE ROSCADO 1/2"	Unidad	$ 14.233
70	PEGANTE CERAMICO	kg	$ 43.469
71	PINTURA X CANECA TIPO 1 INTERIOR	cuñete	$ 448.028
72	PINTURA X GALON TIPO 1 INTERIOR	galón	$ 109.115
73	SOLDADURA PVC 1/16	Unidad	$ 30.029
74	SOLDADURA PVC 1/32	Unidad	$ 18.207
75	SOLDADURA PVC 1/4	Unidad	$ 94.240
76	SOLDADURA PVC 1/8	Unidad	$ 50.452
77	TABLILLA TECHO	m²	$ 76.138
78	TACO METALICO ALQUILER DIA	Unidad	$ 2.435
79	TAPON 3/4 ROSCADO	Unidad	$ 1.555
80	TAPON PVC PR 1.1/2" SOLDADO	Unidad	$ 4.841
81	TAPON PVC PR DE 1 ROSCADO	Unidad	$ 2.198
82	TAPON PVC PR DE 1/2 ROSCADO	Unidad	$ 608
83	TAPON PVC PR DE 1/2" SOLDADO	Unidad	$ 564
84	TEE PVC PR 1"	Unidad	$ 3.101
85	TEE PVC PR 3/4"	Unidad	$ 1.644
86	TEE PVC PRES 1/2"	Unidad	$ 983
87	TEJA FRIBROCEMENTO NO 10	Unidad	$ 79.365
88	TEJA FRIBROCEMENTO NO 4	Unidad	$ 36.932
89	TEJA FRIBROCEMENTO NO 6	Unidad	$ 50.734
90	TEJA FRIBROCEMENTO NO 8	Unidad	$ 61.256
91	TEJA MAQUINADA	Unidad	$ 2.111
92	TELA ASFALTICA X 24 M	Unidad	$ 326.035
93	TRITURADO	m³	$ 214.474
94	TUBO EMT 1/2	Unidad	$ 19.764
95	TUBO EMT 3/4	Unidad	$ 29.285
96	TUBO PVC PR 1" RDE 21	Unidad	$ 39.255
97	TUBO PVC PR 1/2" RDE 9 PSI 500	Unidad	$ 21.564
98	TUBO PVC PR 3/4" RDE 11 PSI 400	Unidad	$ 28.999
99	TUBO SANITARIO 2"	Unidad	$ 68.755
100	TUBO SANITARIO 3"	Unidad	$ 104.932
101	TUBO SANITARIO 4"	Unidad	$ 143.615
102	TUBOS DE 1/2 PVC ENERGIA	Unidad	$ 6.340
103	TUBOS EMT DE PULGADA	Unidad	$ 52.219
104	UNION PVC PR 1"	Unidad	$ 1.519

105	UNION PVC PR 1/2"	Unidad	$ 575
106	UNION EMT DE PULGADA	Unidad	$ 3.387
107	UNION PVC PR 2"	Unidad	$ 4.907
108	UNION PVC PR 3/4"	Unidad	$ 748
109	UNION SANITARIA 2	Unidad	$ 3.178
110	UNION SANITARIA 3"	Unidad	$ 4.687
111	UNION SANITARIA 4"	Unidad	$ 9.403
112	UNIVERSAL DE 1"	Unidad	$ 10.811
113	UNIVERSAL DE 1/2"	Unidad	$ 4.076
114	UNIVERSAL DE 3/4"	Unidad	$ 7.149
115	VARILLA 1/2" CORRUGADA	Kg	$ 31.063
116	VARILLA 5/8 CORRUGADA	Kg	$ 52.059
117	VARILLA DE 1/4 CORRUGADA	Kg	$ 9.419
118	VARILLA DE 3/8 CORRUGADA	Kg	$ 20.577

El valor en precios unitarios de la oferta presentada asciende a la suma de cuatro millones doscientos cinco mil ochocientos doce pesos M/L ($4.205.812), sin embargo, el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, siendo importante resaltar que, en todo caso, el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado, por tratarse de un presupuesto tipo bolsa.

Por ende, la aceptación de la propuesta es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)** IVA incluidos y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el supervisor del contrato solicitará una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los precios ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados.

De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizarán las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato..

El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, siendo importante resaltar que, en todo caso, el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado, por tratarse de un presupuesto tipo bolsa.

TERCERA. ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

1. Realizar la entrega de los suministros de materiales descritos en la ficha técnica conforme a los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato.

Resultados

1. Entrega de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad y plazo pactados.
2. Entregar un informe de los productos entregados y en las cantidades correspondientes.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Ceja, pagará al contratista de manera proporcional de acuerdo al suministro entregado efectivamente avalado por el supervisor contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado, junto con los informes de supervisión requeridos para ello.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1199
Valor: $ 30.000.000
Rubros: 3.2.3.2.02.01.003.05 SUBSIDIO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA
Fecha: 12/08/2025

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que se agote el presupuesto.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT quien se encuentra debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto No. 078 del 16 de Julio de 2025 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de

2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio. La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Subsecretario de Vivienda. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, consagradas en la Constitución y la Ley, para la contratación entre el Estado y los particulares.

DECIMA. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, considera que con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de Bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de La Ceja, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del Municipio de La Ceja o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "Información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener

ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de La Ceja. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de La Ceja todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de La Ceja a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

VIGESIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de La Ceja y la entrega de los resultados será en Subsecretaria de Medio Ambiente del municipio de La Ceja.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de

activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN CONTRATACTUAL: Previo al inicio de la ejecución contractual se deberán suministrar por parte del contratista las respectivas garantías para la aprobación por parte del municipio de La Ceja, y se deberá verificar la existencia del pertinente Registro Presupuestal.

Cordialmente,

JULIÁN DAVID ECHEVERRI GARCÍA
Secretario de Infraestructura y Hábitat (E)

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Andrés Alexis Arboleda Ramírez - Abogado Subdirección de Contratación		05/11//2025
Revisó	Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación		05/11//2025
Aprobó	Julián David Echeverri García Secretario de Infraestructura y Hábitat (E)		05/11//2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

16 de Diciembre 2025
La Ceja, Antioquia
Suministro de Materiales por emergencias

En la ciudad de La Ceja Antioquia, se reúnen por una parte **CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S**, en adelante "**EL ENTREGADOR**", y por la otra parte la Sra. María Stefany Álzate Rodríguez, identificada con cédula No. 1.040.036.631, en adelante "**EL BENEFICIARIO**", para formalizar la entrega de materiales bajo los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES

Se hace entrega de los siguientes elementos en buen estado:

Insumo	Unidad	Cant. aprobada
Alfarda 2" x 4" x 1 m	und	9,6
Arena de revoque	m3	1
Cemento	bulto 50 Kg	3
Tablilla	m2	45
Tela tipo Alumband	Rollo	1
Tela asfáltica	rollo	2
Clavo 3"	Kg	1
Clavo 1/2"	Kg	1,5
Costales	und	25

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas:
FECHA DE RETIRO: Los materiales descritos anteriormente deben ser retirados del depósito de entrega el día 17 de diciembre de 2025.
COSTO DE TRANSPORTE: Queda expresamente pactado que la familia beneficiaria asumirá la totalidad del costo de transporte, cargue y descargue de los materiales desde el punto de origen hasta la vivienda donde se realizará el mejoramiento en la Carrera 18B # 14 – 27 Mirador del norte.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El beneficiario se compromete a que la reforma o el trabajo de construcción para el cual se destinan estos materiales no excederá el plazo de un (1) mes a partir de la firma de este acta.

USO DE LOS MATERIALES: El beneficiario garantiza que los materiales serán utilizados exclusivamente para la mejora de su vivienda y no podrán ser vendidos, intercambiados o destinados a otro fin.

3. CONFORMIDAD:
Al firmar este documento, **EL BENEFICIARIO** declara que recibe los materiales a satisfacción y acepta los compromisos de tiempo y costos aquí estipulados.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 16 días del mes de Diciembre de 2025

FIRMAS:

Stefany Alzate R.

MARIA STEFANY ALZATE RODRIGUEZ
BENEFICIARIO

JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

Proyectó: Juan Pablo Martínez Apoyo técnico / Rafael Antonio Ramírez González Apoyo social Subsecretaría de Vivienda
Aprobó: Julián David Echeverri García Subsecretario de Vivienda

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

16 de Diciembre 2025
La Ceja, Antioquia
Suministro de Materiales por emergencias

En la ciudad de La Ceja Antioquia, se reúnen por una parte **CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S**, en adelante "**EL ENTREGADOR**", y por la otra parte la Sra. Patricia González García, identificada con cédula No. 39.182.877, en adelante "**EL BENEFICIARIO**", para formalizar la entrega de materiales bajo los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES

Se hace entrega de los siguientes elementos en buen estado:

Insumo	Unidad	Cant. aprobada
Varilla 3/8"	und	20
Varilla 1/4"	und	10
Adobe 12	und	320
Arena de concreto	m3	0,5
Arena de pega	m3	1
Arena de revoque	m3	2
Cemento	bulto 50 Kg	20
Tablilla	m2	50
Tela asfáltica	rollo	3
Clavo 1/2"	Kg	4
Clavo 3"	Kg	4
Clavo 4"	Kg	2
Costales	und	60

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas:
FECHA DE RETIRO: Los materiales descritos anteriormente deben ser retirados del depósito de entrega el día 17 de diciembre de 2025.
COSTO DE TRANSPORTE: Queda expresamente pactado que la familia beneficiaria asumirá la totalidad del costo de transporte, cargue y descargue de los materiales desde el punto de origen hasta la vivienda donde se realizará el mejoramiento en la Carrera 18 # 22-39 San Cayetano.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El beneficiario se compromete a que la reforma o el trabajo de construcción para el cual se destinan estos materiales no excederá el plazo de un (1) mes a partir de la firma de este acta.
USO DE LOS MATERIALES: El beneficiario garantiza que los materiales serán utilizados exclusivamente para la mejora de su vivienda y no podrán ser vendidos, intercambiados o destinados a otro fin.

3. CONFORMIDAD:
Al firmar este documento, **EL BENEFICIARIO** declara que recibe los materiales a satisfacción y acepta los compromisos de tiempo y costos aquí estipulados.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 16 días del mes de Diciembre de 2025

FIRMAS:

PATRICIA GONZALEZ GARCIA
BENEFICIARIO

JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

Proyectó: Juan Pablo Martínez Apoyo técnico / Rafael Antonio Ramírez González Apoyo social Subsecretaría de Vivienda
Aprobó: Julián David Echeverri García Subsecretario de Vivienda

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

16 de Diciembre 2025
La Ceja, Antioquia
Suministro de Materiales por emergencias

En la ciudad de La Ceja Antioquia, se reúnen por una parte **CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S**, en adelante "**EL ENTREGADOR**", y por la otra parte el Sr. Otoniel Marulanda Botero, identificado con cédula No. 15.378.716, en adelante "**EL BENEFICIARIO**", para formalizar la entrega de materiales bajo los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES

Se hace entrega de los siguientes elementos en buen estado:

Insumo	Unidad	Cant. aprobada
Alfarda 2" x 4" x 1 m	und	120
Carguera 6" x 4" x 5m	und	3
Arena de revoque	m3	1
Cemento	bulto 50 Kg	6
Tablilla	m2	40
Tela asfáltica	rollo	2
Clavo 1.1/2" Acero	Kg	3
Clavo 3"	Kg	3
Clavo 4"	Kg	1
Costales	und	40

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas:
FECHA DE RETIRO: Los materiales descritos anteriormente deben ser retirados del depósito de entrega el día 17 de diciembre de 2025.
COSTO DE TRANSPORTE: Queda expresamente pactado que la familia beneficiaria asumirá la totalidad del costo de transporte, cargue y descargue de los materiales desde el punto de origen hasta la vivienda donde se realizará el mejoramiento en la Vereda La Loma Sector El Pino.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El beneficiario se compromete a que la reforma o el trabajo de construcción para el cual se destinan estos materiales no excederá el plazo de un (1) mes a partir de la firma de este acta.
USO DE LOS MATERIALES: El beneficiario garantiza que los materiales serán utilizados exclusivamente para la mejora de su vivienda y no podrán ser vendidos, intercambiados o destinados a otro fin.

3. CONFORMIDAD:
Al firmar este documento, **EL BENEFICIARIO** declara que recibe los materiales a satisfacción y acepta los compromisos de tiempo y costos aquí estipulados.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 16 días del mes de Diciembre de 2025

FIRMAS:

OTONIEL MARULANDA BOTERO
BENEFICIARIO

JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

Proyectó: Juan Pablo Martínez Apoyo técnico / Rafael Antonio Ramírez González Apoyo social Subsecretaría de Vivienda
Aprobó: Julián David Echeverri García Subsecretario de Vivienda

ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

16 de Diciembre 2025
La Ceja, Antioquia
Suministro de Materiales

En la ciudad de La Ceja Antioquia, se reúnen por una parte **CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S**, en adelante "**EL ENTREGADOR**", y por la otra parte el Sra. Rosa Juana Otalvaro, identificado con cédula No. 39.184.909, en adelante "**EL BENEFICIARIO**", para formalizar la entrega de materiales bajo los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES

Se hace entrega de los siguientes elementos en buen estado:

Insumo	Unidad	Cant. aprobada
Varilla 3/8"	und	15
Varilla 1/2"	und	30
Cemento	bulto 50 Kg	20
Triturado	m3	2
Arena de concreto	m3	3
Clavos 2"	kg	2
Clavos 3"	kg	1
Alambre de amarre	kg	15

2. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas:
FECHA DE RETIRO: Los materiales descritos anteriormente deben ser retirados del depósito de entrega el día 17 de diciembre de 2025.
COSTO DE TRANSPORTE: Queda expresamente pactado que la familia beneficiaria asumirá la totalidad del costo de transporte, cargue y descargue de los materiales desde el punto de origen hasta la vivienda donde se realizará el mejoramiento en la Carrera 18B # 14-27 Villa Lorca.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El beneficiario se compromete a que la reforma o el trabajo de construcción para el cual se destinan estos materiales no excederá el plazo de un (1) mes a partir de la firma de este acta.

USO DE LOS MATERIALES: El beneficiario garantiza que los materiales serán utilizados exclusivamente para la mejora de su vivienda y no podrán ser vendidos, intercambiados o destinados a otro fin.

3. CONFORMIDAD:
Al firmar este documento, **EL BENEFICIARIO** declara que recibe los materiales a satisfacción y acepta los compromisos de tiempo y costos aquí estipulados.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 16 días del mes de Diciembre de 2025

FIRMAS:

Rosa Juana Otalvaro T.
ROSA JUANA OTALVARO.
BENEFICIARIO

JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

Proyectó: Juan Pablo Martinez Apoyo técnico / Rafael Antonio Ramirez González Apoyo social Subsecretaria de Vivienda
Aprobó: Julián David Echeverri Garcia Subsecretario de Vivienda

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR EMERGENCIA

La Alcaldesa del Municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 2, 51, 315 y 366 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 3ª de 1991, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 027 de 2017, demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

B. Que, de acuerdo a los artículos 51, 64 y 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 3ª de 1991, es deber del Municipio y el Alcalde Municipal promover la ejecución de Planes de Vivienda de Interés Social.

C. Que también es deber del municipio promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

D. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"Es el momento del cuidado"*, en su línea estratégica 4, *"Es el momento del territorio sostenible"*, componente 4.2 *"Vivienda, hogares para la familia"*, programa 4.2.1 *"Vivienda, hogares para el cuidado de la vida"*, estableció la meta de ejecutar 350 intervenciones en Mejoramiento de vivienda.

E. Que la Política Pública de Vivienda del Municipio de La Ceja del Tambo fue aprobada mediante Acuerdo 027 de 2017 y establece los siguientes lineamientos aplicables a los procesos relacionados con el Mejoramiento de Vivienda:

- **Artículo 2. Principios Rectores.**
- **Conocimiento del Entorno:** Es necesario conocer cualitativa y cuantitativamente las características sociales y financieras de las familias en condición de necesidad habitacional, así como conocer las alternativas de participación en los proyectos de vivienda subsidiada para tener información fidedigna que sirva como herramienta para las decisiones gerenciales. También hacen parte del entorno, las entidades, grupos organizados, empresas o cualquier actor que pueda vincularse a la ejecución de proyectos desde lo técnico, financiero, social, logístico entre otros.
- **Conocimiento de las Condiciones de Vulnerabilidad Social:** El conocimiento del entorno en el componente social deberá parametrizar las condiciones que representen vulnerabilidad para las familias y personas con el fin de ponderarlas para que influyan en la asignación de beneficios.
- **Rentabilidad Social:** Los proyectos a ejecutar deberán generar aportes a la sociedad, en marco de los beneficios adquiridos a los destinatarios de los subsidios.
- **Transversalidad:** La materialización de planes, políticas y proyectos relacionados con la vivienda subsidiada atañe a diversos actores, incluyendo las familias en condición de necesidad habitacional, entidades estatales de diversos niveles, cajas de compensación familiar, entidades financieras, empresas privadas entre otras.
- **Complementariedad:** La materialización de planes, políticas y proyectos municipales relacionados con vivienda subsidiada, podrá facilitarse mediante la coparticipación de agentes privados o viceversa, y podrán concurrir subsidios en especie y dinero, proveniente de todos los actores sociales, públicos o privados.
- **Corresponsabilidad:** El Municipio de La Ceja propenderá por beneficiar a los habitantes mediante el otorgamiento de subsidios en los diferentes programas que se ejecuten. Los grupos familiares postulantes deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que desarrolla y reglamenta la política de vivienda del Municipio.

- El **Artículo 9. Tipologías de proyectos,** incluye la tipología "Mejoramiento de vivienda para atención de emergencias estructurales o sanitarias en viviendas urbanas o rurales".
- El **Artículo 14** define los montos máximos de subsidio a otorgar, para la tipología "Mejoramiento de vivienda para atención de emergencias estructurales o sanitarias en viviendas urbanas o rurales", estipula un monto máximo de subsidio de 20 SMMLV.
- El **parágrafo 2 del Artículo 14** estipula: "La entrega de subsidios podrá realizarse en dinero o en especie". "El subsidio en especie también podrá corresponder a la entrega de materiales, equipo, aporte de mano de obra, asesoría, supervisión técnica, interventoría, diseños o cualquier otra actividad que sea requerida para el desarrollo idóneo de un proyecto".

F. Que con frecuencia se han presentado casos de afectaciones estructurales en viviendas, principalmente en las cubiertas y muros, asociadas a la antigüedad de estas, remoldeo de suelos, intervenciones antrópicas irregulares, deterioro de los materiales y/o sucesos de alta precipitación, esto con la posterior solicitud de ayuda por parte de las personas afectadas al Municipio de La Ceja del Tambo.

G. Que con el objetivo de buscar mecanismos de intervención que permitieran a la administración municipal brindar alternativas de ayuda se definió una metodología, para entregar a familias afectadas un Subsidio Familiar de Vivienda en modalidad mejoramiento de vivienda para reparación de las estructuras, subsidio entregado en especie. La metodología definió también los requisitos a exigir a las familias, incluyendo un certificado por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, en el que conste la tipificación del hecho como emergencia, acreditación de la familia de ser propietaria de la vivienda a intervenir, acreditación de la familia de no percibir ingresos superiores a 4 smmlv, no haber recibido subsidios para mejoramiento de vivienda por parte del Municipio en los últimos 10 años e informe técnico que exponga explícitamente la condición de colapso o riesgo inminente.

H. Que en el periodo comprendido entre los días 29 de septiembre y 4 de octubre de 2025 se realizó una jornada de descentralización de servicios de la administración municipal en el corregimiento de San José, allí el señor Otoniel Marulanda Botero, identificado con cédula de ciudadanía 15378716, solicitó a la Subsecretaría de Vivienda realizar una

evaluación a la condición estructural de una vivienda ubicada en la vereda La Loma y solicitó apoyo para una eventual reparación.

I. Que en atención a la solicitud escrita mencionada en el literal H, personal social y técnico de la Subsecretaría de Vivienda realizó visita al predio el día 17 de octubre de 2025 y realizó un diagnóstico de la situación encontrada, en el informe se manifiesta: *"Se evidencia vivienda en condiciones regulares. Una zona de la cubierta (aprox. 35 m²) colapsó. Esta zona se encuentra cubierta con plástico y el resto de la cubierta ha sido retaquilada."*

J. Que mediante escrito fechado el 20 de noviembre de 2025, el Secretario técnico del Consejo municipal de gestión del riesgo de desastres (COMGER) certifica la condición de deterioro estructural y riesgo potencial para la seguridad y salud de las personas que ocupan la propiedad del señor Otoniel Marulanda Botero (CC 15378716), ubicada en la vereda La Loma, sector El Pino, y recomienda incluir la vivienda en los programas de Mejoramiento.

K. Que luego de apropiar recursos por un monto de $ 30.000.000, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1199 del 12 de agosto de 2025, se adelantó proceso de contratación que derivó en el contrato de suministro Nro. 2025.05.07.05.593 cuyo objeto es *"Suministro de materiales de construcción y mantenimiento para el proyecto de mejoramiento de viviendas en el componente de emergencias en el Municipio de La Ceja"*, con el fin de suministrar materiales para reparación de componentes afectados a los beneficiarios priorizados que cumplan con los requisitos para ser sujetos a un subsidio para reparación de vivienda por emergencia.

L. Que, según visita realizada por personal de la Subsecretaria de Vivienda, apoyada con la Oficina de Gestión del Riesgo municipal, se pudo analizar la problemática presentada, se evidencia, vivienda, identificada con matrícula inmobiliaria N° 017-53527, con deterioro general en cubierta y colapsos puntuales de la misma por antigüedad de la estructura y deterioro y obsolescencia de los materiales.

M. Que el grupo familiar relacionado a continuación acredita la propiedad del inmueble, que este no cuenta con gravamen pendientes, ni afectaciones legales; además se constató el ingreso familiar menor a 4 SMMLV de acuerdo al componente social de la ficha que hace parte del informe:

NO.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ROL EN LA FAMILIA
1	OTONIEL MARULANDA BOTERO	15378716	JEFE DE HOGAR
2	CARMEN EMILIA MEJÍA DE MARULANDA	39182619	CÓNYUGE
3	MARTHA LUCÍA MARULANDA MEJÍA	1040051109	HIJA
4	MARIA VALENTINA MARULANDA MEJÍA	1039313435	NIETA

N. Que dentro del proceso de estudio y viabilización del caso se informó al beneficiario sobre las condiciones y aportes para el otorgamiento del subsidio; la entrega por parte del municipio de una cantidad limitada de materiales, la necesidad de aportar por parte de los usuarios los materiales restantes, la mano de obra, equipo y herramienta, la disposición para recibir la asesoría técnica y la supervisión durante el proceso de parte de la Subsecretaría de Vivienda; así como la responsabilidad en el manejo de escombros y basuras por parte del usuario, la fecha límite para el retiro de los materiales y la fecha límite para la ejecución de las actividades constructivas y la utilización de los materiales, pormenores que fueron informados y aceptados por los beneficiarios en reunión realizada el día 25 de noviembre de 2025 debidamente soportado en acta. *(Se anexa en expediente).*

O. Luego de los análisis y consideraciones expuestas se determina que la vivienda ubicada en la vereda La Loma – Sector El Pino, identificada con matrícula inmobiliaria N° 017-40248, es susceptible de recibir un subsidio para reparación de vivienda por emergencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR subsidio familiar de vivienda en modalidad de Mejoramiento, para reparación de vivienda por emergencia del inmueble ubicado en la vereda La Loma, sector el pino, con matrícula inmobiliaria **N° 017-53527**, Por un valor de Diez millones novecientos setenta mil ochocientos veintitrés pesos M.L.C. **($ 10.970.823)**, representado en suministro de materiales al grupo familiar relacionado a continuación:

No.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ROL EN LA FAMILIA
1	OTONIEL MARULANDA BOTERO	15378716	JEFE DE HOGAR
2	CARMEN EMILIA MEJÍA DE MARULANDA	39182619	CÓNYUGE
3	MARTHA LUCÍA MARULANDA MEJÍA	1040051109	HIJA
4	MARIA VALENTINA MARULANDA MEJÍA	1039313435	NIETA

PARÁGRAFO: El material deberá ser usado sólo para la reparación de la cubierta de la vivienda con las condiciones técnicas y plazos aceptados por el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El subsidio asignado mediante la presente resolución deberá ser restituido por el usuario con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 13 de la ley 2079 del 14 de enero de 2021. *CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. El cual modifica el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:*

"Artículo 8°. Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda El subsidio familiar de vivienda será restituible sí se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos, para la asignación..."

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al jefe de hogar del grupo familiar beneficiario, señor **OTONIEL MARULANDA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.378.716**, expedida en el Municipio de La Ceja, conforme a los Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles seguidos a la notificación del presente Acto Administrativo, tal como lo establece el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Delegar a la Subsecretaría de vivienda para realizar el control y seguimiento técnico a la ejecución de la obra del mejoramiento. Además de finalizar con la firma del acta de terminación.

Dada en la Ceja del Tambo a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2025.

MARÍA ILBED SANTA SANTA

Alcaldesa

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	*Rafael Ramírez González - Trabajador social, Subsecretaría de Vivienda*		10 diciembre 2025
Revisó	*David Santiago Arias – Subdirector jurídico*		10 diciembre 2025
Aprobó	*Julián David Echeverry García- Subsecretario de vivienda*		10 diciembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR EMERGENCIA

La Alcaldesa del Municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 2, 51, 315 y 366 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 3ª de 1991, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 027 de 2017, demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

B. Que, de acuerdo a los artículos 51, 64 y 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 3ª de 1991, es deber del Municipio y el Alcalde Municipal promover la ejecución de Planes de Vivienda de Interés Social.

C. Que también es deber del municipio promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

D. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"Es el momento del cuidado"*, en su línea estratégica 4, *"Es el momento del territorio sostenible"*, componente 4.2 *"Vivienda, hogares para la familia"*, programa 4.2.1 *"Vivienda, hogares para el cuidado de la vida"*, estableció la meta de ejecutar 350 intervenciones en Mejoramiento de vivienda.

E. Que la Política Pública de Vivienda del Municipio de La Ceja del Tambo fue aprobada mediante Acuerdo 027 de 2017 y establece los siguientes lineamientos aplicables a los procesos relacionados con el Mejoramiento de Vivienda:

- **Artículo 2. Principios Rectores.**
- **Conocimiento del Entorno:** Es necesario conocer cualitativa y cuantitativamente las características sociales y financieras de las familias en condición de necesidad habitacional, así como conocer las alternativas de participación en los proyectos de vivienda subsidiada para tener información fidedigna que sirva como herramienta para las decisiones gerenciales. También hacen parte del entorno, las entidades, grupos organizados, empresas o cualquier actor que pueda vincularse a la ejecución de proyectos desde lo técnico, financiero, social, logístico entre otros.
- **Conocimiento de las Condiciones de Vulnerabilidad Social:** El conocimiento del entorno en el componente social deberá parametrizar las condiciones que representen vulnerabilidad para las familias y personas con el fin de ponderarlas para que influyan en la asignación de beneficios.
- **Rentabilidad Social:** Los proyectos a ejecutar deberán generar aportes a la sociedad, en marco de los beneficios adquiridos a los destinatarios de los subsidios.
- **Transversalidad:** La materialización de planes, políticas y proyectos relacionados con la vivienda subsidiada atañe a diversos actores, incluyendo las familias en condición de necesidad habitacional, entidades estatales de diversos niveles, cajas de compensación familiar, entidades financieras, empresas privadas entre otras.
- **Complementariedad:** La materialización de planes, políticas y proyectos municipales relacionados con vivienda subsidiada, podrá facilitarse mediante la coparticipación de agentes privados o viceversa, y podrán concurrir subsidios en especie y dinero, proveniente de todos los actores sociales, públicos o privados.
- **Corresponsabilidad:** El Municipio de La Ceja propenderá por beneficiar a los habitantes mediante el otorgamiento de subsidios en los diferentes programas que se ejecuten. Los grupos familiares postulantes deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que desarrolla y reglamenta la política de vivienda del Municipio.

- El **Artículo 9. Tipologías de proyectos**, incluye la tipología "Mejoramiento de vivienda para atención de emergencias estructurales o sanitarias en viviendas urbanas o rurales".
- El **Artículo 14** define los montos máximos de subsidio a otorgar, para la tipología "Mejoramiento de vivienda para atención de emergencias estructurales o sanitarias en viviendas urbanas o rurales", estipula un monto máximo de subsidio de 20 SMMLV.
- El **parágrafo 2 del Artículo 14** estipula: "La entrega de subsidios podrá realizarse en dinero o en especie". "El subsidio en especie también podrá corresponder a la entrega de materiales, equipo, aporte de mano de obra, asesoría, supervisión técnica, interventoría, diseños o cualquier otra actividad que sea requerida para el desarrollo idóneo de un proyecto".

F. Que con frecuencia se han presentado casos de afectaciones estructurales en viviendas, principalmente en las cubiertas y muros, asociadas a la antigüedad de estas, remoldeo de suelos, intervenciones antrópicas irregulares, deterioro de los materiales y/o sucesos de alta precipitación, esto con la posterior solicitud de ayuda por parte de las personas afectadas al Municipio de La Ceja del Tambo.

G. Que con el objetivo de buscar mecanismos de intervención que permitieran a la administración municipal brindar alternativas de ayuda se definió una metodología, para entregar a familias afectadas un Subsidio Familiar de Vivienda en modalidad mejoramiento de vivienda para reparación de las estructuras, subsidio entregado en especie. La metodología definió también los requisitos a exigir a las familias, incluyendo un certificado por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, en el que conste la tipificación del hecho como emergencia, acreditación de la familia de ser propietaria de la vivienda a intervenir, acreditación de la familia de no percibir ingresos superiores a 4 smmlv, no haber recibido subsidios para mejoramiento de vivienda por parte del Municipio en los últimos 10 años e informe técnico que exponga explícitamente la condición de colapso o riesgo inminente.

H. Que en el mes de septiembre del 2025 la señora **MARIA STEFANY ALZATE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1040036631**, solicitó por medio de oficio que reposa en Archivo Municipal, con numero de radicado 004589 y fecha 11-09-2025 a la Subsecretaría de Vivienda, realizar una evaluación a la condición estructural de una

vivienda ubicada en la **calle 21 a Nro. 26 – 11 Barrio Maderos** y solicitó apoyo para una eventual reparación.

I. Que en atención a la solicitud escrita mencionada en el literal H, personal social y técnico de la Subsecretaría de Vivienda realizó visita al predio el día 16 de septiembre de 2025 y realizó un diagnóstico de la situación encontrada, en el informe se manifiesta: *" se evidencian la cubierta de la cocina y 02 habitaciones pandeada la madera la cual ha abierto las tablillas dejando así entrar el agua. Se planteara la solución de intervenir aproximadamente (45 m²)*

J. Que mediante escrito fechado el 20 de noviembre de 2025, el Secretario técnico del Consejo municipal de gestión del riesgo de desastres (COMGER) certifica la condición de deterioro estructural y riesgo potencial para la seguridad y salud de las personas que ocupan la propiedad de la señora **MARIA STEFANY ALZATE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1040036631** ubicada en la **calle 21 a Nro. 26 – 11 Barrio Maderos**, y recomienda incluir la vivienda en los programas de Mejoramiento.

K. Que luego de apropiar recursos por un monto de $ 30.000.000, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1199 del 12 de agosto de 2025, se adelantó proceso de contratación que derivó en el contrato de suministro Nro. 2025.05.07.05.593 cuyo objeto es *"Suministro de materiales de construcción y mantenimiento para el proyecto de mejoramiento de viviendas en el componente de emergencias en el Municipio de La Ceja"*, con el fin de suministrar materiales para reparación de componentes afectados a los beneficiarios priorizados que cumplan con los requisitos para ser sujetos a un subsidio para reparación de vivienda por emergencia.

L. Que, según visita realizada por personal de la Subsecretaria de Vivienda, apoyada con la Oficina de Gestión del Riesgo municipal, se pudo analizar la problemática presentada, se evidencia, vivienda, identificada con matrícula inmobiliaria **N° 017-27720**, con deterioro general en cubierta y colapsos puntuales de la misma por antigüedad de la estructura y deterioro y obsolescencia de los materiales.

M. Que el grupo familiar relacionado a continuación acredita la propiedad del inmueble, que este no cuenta con gravamen pendientes, ni afectaciones legales; además se

constató el ingreso familiar menor a 4 SMMLV de acuerdo al componente social de la ficha que hace parte del informe:

No.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ROL EN LA FAMILIA
1	MARIA STEFANY ALZATE RODRIGUEZ	1040036631	JEFE DE HOGAR
2	ISMAEL ALZATE RODRIGUEZ	104054400	HIJO

N. Que dentro del proceso de estudio y viabilización del caso se informó al beneficiario sobre las condiciones y aportes para el otorgamiento del subsidio; la entrega por parte del municipio de una cantidad limitada de materiales, la necesidad de aportar por parte de los usuarios los materiales restantes, la mano de obra, equipo y herramienta, la disposición para recibir la asesoría técnica y la supervisión durante el proceso de parte de la Subsecretaría de Vivienda; así como la responsabilidad en el manejo de escombros y basuras por parte del usuario, la fecha límite para el retiro de los materiales y la fecha límite para la ejecución de las actividades constructivas y la utilización de los materiales, pormenores que fueron informados y aceptados por los beneficiarios en reunión realizada el día 25 de noviembre de 2025 debidamente soportado en acta. *(Se anexa en expediente).*

O. Luego de los análisis y consideraciones expuestas se determina que la vivienda ubicada en la **calle 21 a Nro. 26 – 11 Barrio Maderos**, identificada con matrícula inmobiliaria **N° 017-27720**, es susceptible de recibir un subsidio para reparación de vivienda por emergencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR subsidio familiar de vivienda en modalidad de Mejoramiento, para reparación de vivienda por emergencia del inmueble ubicado en la **calle 21 a Nro. 26 – 11 Barrio Maderos**, con matrícula inmobiliaria **N° 017-27720** Por un valor de Cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres pesos

M.L.C. **($4.924.293)**, representado en suministro de materiales al grupo familiar relacionado a continuación:

No	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ROL EN LA FAMILIA
1	MARIA STEFANY ALZATE RODRIGUEZ	1040036631	JEFE DE HOGAR
2	ISMAEL ALZATE RODRIGUEZ	104054400	HIJO

PARÁGRAFO: El material deberá ser usado sólo para la reparación de la cubierta de la vivienda con las condiciones técnicas y plazos aceptados por el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El subsidio asignado mediante la presente resolución deberá ser restituido por el usuario con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 13 de la ley 2079 del 14 de enero de 2021. *CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. El cual modifica el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:*

"Artículo 8°. Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda El subsidio familiar de vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos, para la asignación..."

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al jefe de hogar del grupo familiar beneficiario, la señora **MARIA STEFANY ALZATE RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1040036631**, expedida en el Municipio de La Ceja, conforme a los Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles seguidos a la notificación del presente Acto Administrativo, tal como lo establece el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Delegar a la Subsecretaría de vivienda para realizar el control y seguimiento técnico a la ejecución de la obra del mejoramiento. Además de finalizar con la firma del acta de terminación.

Dada en la Ceja del Tambo a los diez 11 días del mes de Diciembre de 2025.

MARIA ILBED SANTA SANTA

Alcaldesa

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	*Rafael Ramírez González - Trabajador social, Subsecretaría de Vivienda*		11 diciembre 2025
Revisó	*David Santiago Arias – Subdirector jurídico*		11 diciembre 2025
Aprobó	*Julián David Echeverry García- Subsecretario de vivienda*		11 diciembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR EMERGENCIA

La Alcaldesa del Municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 2, 51, 315 y 366 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 3ª de 1991, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 027 de 2017, demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

B. Que, de acuerdo a los artículos 51, 64 y 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 3ª de 1991, es deber del Municipio y el Alcalde Municipal promover la ejecución de Planes de Vivienda de Interés Social.

C. Que también es deber del municipio promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

D. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"Es el momento del cuidado"*, en su línea estratégica 4, *"Es el momento del territorio sostenible"*, componente 4.2 *"Vivienda, hogares para la familia"*, programa 4.2.1 *"Vivienda, hogares para el cuidado de la vida"*, estableció la meta de ejecutar 350 intervenciones en Mejoramiento de vivienda.

E. Que la Política Pública de Vivienda del Municipio de La Ceja del Tambo fue aprobada mediante Acuerdo 027 de 2017 y establece los siguientes lineamientos aplicables a los procesos relacionados con el Mejoramiento de Vivienda:

- **Artículo 2. Principios Rectores.**

- **Conocimiento del Entorno:** Es necesario conocer cualitativa y cuantitativamente las características sociales y financieras de las familias en condición de necesidad habitacional, así como conocer las alternativas de participación en los proyectos de vivienda subsidiada para tener información fidedigna que sirva como herramienta para las decisiones gerenciales. También hacen parte del entorno, las entidades, grupos organizados, empresas o cualquier actor que pueda vincularse a la ejecución de proyectos desde lo técnico, financiero, social, logístico entre otros.
- **Conocimiento de las Condiciones de Vulnerabilidad Social:** El conocimiento del entorno en el componente social deberá parametrizar las condiciones que representen vulnerabilidad para las familias y personas con el fin de ponderarlas para que influyan en la asignación de beneficios.
- **Rentabilidad Social:** Los proyectos a ejecutar deberán generar aportes a la sociedad, en marco de los beneficios adquiridos a los destinatarios de los subsidios.
- **Transversalidad:** La materialización de planes, políticas y proyectos relacionados con la vivienda subsidiada atañe a diversos actores, incluyendo las familias en condición de necesidad habitacional, entidades estatales de diversos niveles, cajas de compensación familiar, entidades financieras, empresas privadas entre otras.
- **Complementariedad:** La materialización de planes, políticas y proyectos municipales relacionados con vivienda subsidiada, podrá facilitarse mediante la coparticipación de agentes privados o viceversa, y podrán concurrir subsidios en especie y dinero, proveniente de todos los actores sociales, públicos o privados.
- **Corresponsabilidad:** El Municipio de La Ceja propenderá por beneficiar a los habitantes mediante el otorgamiento de subsidios en los diferentes programas que se ejecuten. Los grupos familiares postulantes deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que desarrolla y reglamenta la política de vivienda del Municipio.

- El **Artículo 9. Tipologías de proyectos**, incluye la tipología "Mejoramiento de vivienda para atención de emergencias estructurales o sanitarias en viviendas urbanas o rurales".
- El **Artículo 14** define los montos máximos de subsidio a otorgar, para la tipología "Mejoramiento de vivienda para atención de emergencias estructurales o sanitarias en viviendas urbanas o rurales", estipula un monto máximo de subsidio de 20 SMMLV.
- El **parágrafo 2 del Artículo 14** estipula: "La entrega de subsidios podrá realizarse en dinero o en especie". "El subsidio en especie también podrá corresponder a la entrega de materiales, equipo, aporte de mano de obra, asesoría, supervisión técnica, interventoría, diseños o cualquier otra actividad que sea requerida para el desarrollo idóneo de un proyecto".

F. Que con frecuencia se han presentado casos de afectaciones estructurales en viviendas, principalmente en las cubiertas y muros, asociadas a la antigüedad de estas, remoldeo de suelos, intervenciones antrópicas irregulares, deterioro de los materiales y/o sucesos de alta precipitación, esto con la posterior solicitud de ayuda por parte de las personas afectadas al Municipio de La Ceja del Tambo.

G. Que con el objetivo de buscar mecanismos de intervención que permitieran a la administración municipal brindar alternativas de ayuda se definió una metodología, para entregar a familias afectadas un Subsidio Familiar de Vivienda en modalidad mejoramiento de vivienda para reparación de las estructuras, subsidio entregado en especie. La metodología definió también los requisitos a exigir a las familias, incluyendo un certificado por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, en el que conste la tipificación del hecho como emergencia, acreditación de la familia de ser propietaria de la vivienda a intervenir, acreditación de la familia de no percibir ingresos superiores a 4 smmlv, no haber recibido subsidios para mejoramiento de vivienda por parte del Municipio en los últimos 10 años e informe técnico que exponga explícitamente la condición de colapso o riesgo inminente.

H. Que en el mes de noviembre del 2025 la señora **PATRICIA GONZALEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39182877**, solicitó de manera verbal y presencial a la Subsecretaría de Vivienda realizar una evaluación a la condición

estructural de una vivienda ubicada en la carrera 18 Nro. 22 – 39 Barrio San Cayetano y solicitó apoyo para una eventual reparación.

I. Que en atención a la solicitud escrita mencionada en el literal H, personal social y técnico de la Subsecretaría de Vivienda realizó visita al predio el día 24 de noviembre de 2025 y realizó un diagnóstico de la situación encontrada, en el informe se manifiesta: *"vivienda en condiciones regulares, se evidencian 04 habitaciones afectadas (aprox. 45 m²)*

J. Que mediante escrito fechado el 20 de noviembre de 2025, el Secretario técnico del Consejo municipal de gestión del riesgo de desastres (COMGER) certifica la condición de deterioro estructural y riesgo potencial para la seguridad y salud de las personas que ocupan la propiedad de la señora **PATRICIA GONZALEZ GARCIA CON CC. 39182877** ubicada en la carrera 18 Nro. 22-39, Barrio San Cayetano, y recomienda incluir la vivienda en los programas de Mejoramiento.

K. Que luego de apropiar recursos por un monto de $ 30.000.000, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1199 del 12 de agosto de 2025, se adelantó proceso de contratación que derivó en el contrato de suministro Nro. 2025.05.07.05.593 cuyo objeto es *"Suministro de materiales de construcción y mantenimiento para el proyecto de mejoramiento de viviendas en el componente de emergencias en el Municipio de La Ceja"*, con el fin de suministrar materiales para reparación de componentes afectados a los beneficiarios priorizados que cumplan con los requisitos para ser sujetos a un subsidio para reparación de vivienda por emergencia.

L. Que, según visita realizada por personal de la Subsecretaría de Vivienda, apoyada con la Oficina de Gestión del Riesgo municipal, se pudo analizar la problemática presentada, se evidencia, vivienda, identificada con matrícula inmobiliaria **N° 017-6538**, con deterioro general en cubierta y colapsos puntuales de la misma por antigüedad de la estructura y deterioro y obsolescencia de los materiales.

M. Que el grupo familiar relacionado a continuación acredita la propiedad del inmueble, que este no cuenta con gravamen pendientes, ni afectaciones legales; además se constató el ingreso familiar menor a 4 SMMLV de acuerdo al componente social de la ficha que hace parte del informe:

NO	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	CALIDAD DE POSTULANTE
1	PATRICIA GONZALEZ GARCIA	39182877	JEFE DE HOGAR
2	CARLOS ARTURO OSORIO MANRIQUE	15380362	CÓNYUGE
3	WILSON HUMBERTO GONZALEZ GARCIA	15382361	HERMANO
4	GLORIA AMPARO GONZALEZ GARCIA	39180025	HERMANA

N. Que dentro del proceso de estudio y viabilización del caso se informó al beneficiario sobre las condiciones y aportes para el otorgamiento del subsidio; la entrega por parte del municiplo de una cantidad limitada de materiales, la necesidad de aportar por parte de los usuarios los materiales restantes, la mano de obra, equipo y herramienta, la disposición para recibir la asesoría técnica y la supervisión durante el proceso de parte de la Subsecretaría de Vivienda; así como la responsabilidad en el manejo de escombros y basuras por parte del usuario, la fecha límite para el retiro de los materiales y la fecha límite para la ejecución de las actividades constructivas y la utilización de los materiales, pormenores que fueron informados y aceptados por los beneficiarios en reunión realizada el día 25 de noviembre de 2025 debidamente soportado en acta. *(Se anexa en expediente).*

O. Luego de los análisis y consideraciones expuestas se determina que la vivienda ubicada en la carrera 18 Nro. 22-39, Barrio San Cayetano, identificada con matrícula inmobiliaria **N° 017-6538**, es susceptible de recibir un subsidio para reparación de vivienda por emergencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR subsidio familiar de vivienda en modalidad de Mejoramiento, para reparación de vivienda por emergencia del inmueble ubicado en la

carrera 18 Nro. 22-39, Barrio San Cayetano, con matrícula inmobiliaria **N° 017-6538** Por un valor de Ocho millones sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos M.L.C. **($8.069.466)**, representado en suministro de materiales al grupo familiar relacionado a continuación:

No.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ROL EN LA FAMILIA
1	PATRICIA GONZALEZ GARCIA	39182877	JEFE DE HOGAR
2	CARLOS ARTURO OSORIO MANRIQUE	15380362	CÓNYUGE
3	WILSON HUMBERTO GONZALEZ GARCIA	15382361	HERMANO
4	GLORIA AMPARO GONZALEZ GARCIA	39180025	HERMANA

PARÁGRAFO: El material deberá ser usado sólo para la reparación de la cubierta de la vivienda con las condiciones técnicas y plazos aceptados por el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El subsidio asignado mediante la presente resolución deberá ser restituido por el usuario con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 13 de la ley 2079 del 14 de enero de 2021. *CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. El cual modifica el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:*

"Artículo 8°. Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda El subsidio familiar de vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos, para la asignación..."

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al jefe de hogar del grupo familiar beneficiario, la señora **PATRICIA GONZALEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39182877**, expedida en el Municipio de La Ceja, conforme a los Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles seguidos a la notificación del presente Acto Administrativo, tal como lo establece el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Delegar a la Subsecretaría de vivienda para realizar el control y seguimiento técnico a la ejecución de la obra del mejoramiento. Además de finalizar con la firma del acta de terminación.

Dada en la Ceja del Tambo a los diez 11 días del mes de Diciembre de 2025.

MARIA ILBED SANTA SANTA

Alcaldesa

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	*Rafael Ramírez González - Trabajador social, Subsecretaría de Vivienda*		11 diciembre 2025
Revisó	*David Santiago Arias – Subdirector jurídico*		11 diciembre 2025
Aprobó	*Julián David Echeverry García- Subsecretario de vivienda*		11 diciembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR EMERGENCIA

La Alcaldesa del Municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 2, 51, 315 y 366 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 3ª de 1991, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 027 de 2017, demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.

B. Que, de acuerdo a los artículos 51, 64 y 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 3ª de 1991, es deber del Municipio y el Alcalde Municipal promover la ejecución de Planes de Vivienda de Interés Social.

C. Que también es deber del municipio promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

D. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"Es el momento del cuidado"*, en su línea estratégica 4, *"Es el momento del territorio sostenible"*, componente 4.2 *"Vivienda, hogares para la familia"*, programa 4.2.1 *"Vivienda, hogares para el cuidado de la vida"*, estableció la meta de ejecutar 350 intervenciones en Mejoramiento de vivienda.

E. Que la Política Pública de Vivienda del Municipio de La Ceja del Tambo fue aprobada mediante Acuerdo 027 de 2017 y establece los siguientes lineamientos aplicables a los procesos relacionados con el Mejoramiento de Vivienda:

- **Artículo 2. Principios Rectores.**

- **Conocimiento del Entorno:** Es necesario conocer cualitativa y cuantitativamente las características sociales y financieras de las familias en condición de necesidad habitacional, así como conocer las alternativas de participación en los proyectos de vivienda subsidiada para tener información fidedigna que sirva como herramienta para las decisiones gerenciales. También hacen parte del entorno, las entidades, grupos organizados, empresas o cualquier actor que pueda vincularse a la ejecución de proyectos desde lo técnico, financiero, social, logístico entre otros.
- **Conocimiento de las Condiciones de Vulnerabilidad Social:** El conocimiento del entorno en el componente social deberá parametrizar las condiciones que representen vulnerabilidad para las familias y personas con el fin de ponderarlas para que influyan en la asignación de beneficios.
- **Rentabilidad Social:** Los proyectos a ejecutar deberán generar aportes a la sociedad, en marco de los beneficios adquiridos a los destinatarios de los subsidios.
- **Transversalidad:** La materialización de planes, políticas y proyectos relacionados con la vivienda subsidiada atañe a diversos actores, incluyendo las familias en condición de necesidad habitacional, entidades estatales de diversos niveles, cajas de compensación familiar, entidades financieras, empresas privadas entre otras.
- **Complementariedad:** La materialización de planes, políticas y proyectos municipales relacionados con vivienda subsidiada, podrá facilitarse mediante la coparticipación de agentes privados o viceversa, y podrán concurrir subsidios en especie y dinero, proveniente de todos los actores sociales, públicos o privados.
- **Corresponsabilidad:** El Municipio de La Ceja propenderá por beneficiar a los habitantes mediante el otorgamiento de subsidios en los diferentes programas que se ejecuten. Los grupos familiares postulantes deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que desarrolla y reglamenta la política de vivienda del Municipio.

- El **Artículo 9. Tipologías de proyectos,** incluye la tipología "Mejoramiento de vivienda para atención de emergencias estructurales o sanitarias en viviendas urbanas o rurales".
- El **Artículo 14** define los montos máximos de subsidio a otorgar, para la tipología "Mejoramiento de vivienda para atención de emergencias estructurales o sanitarias en viviendas urbanas o rurales", estipula un monto máximo de subsidio de 20 SMMLV.
- El **parágrafo 2 del Artículo 14** estipula: "La entrega de subsidios podrá realizarse en dinero o en especie". "El subsidio en especie también podrá corresponder a la entrega de materiales, equipo, aporte de mano de obra, asesoría, supervisión técnica, interventoría, diseños o cualquier otra actividad que sea requerida para el desarrollo idóneo de un proyecto".

F. Que con frecuencia se han presentado casos de afectaciones estructurales en viviendas, principalmente en las cubiertas y muros, asociadas a la antigüedad de estas, remoldeo de suelos, intervenciones antrópicas irregulares, deterioro de los materiales y/o sucesos de alta precipitación, esto con la posterior solicitud de ayuda por parte de las personas afectadas al Municipio de La Ceja del Tambo.

G. Que con el objetivo de buscar mecanismos de intervención que permitieran a la administración municipal brindar alternativas de ayuda se definió una metodología, para entregar a familias afectadas un Subsidio Familiar de Vivienda en modalidad mejoramiento de vivienda para reparación de las estructuras, subsidio entregado en especie. La metodología definió también los requisitos a exigir a las familias, incluyendo un certificado por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo, en el que conste la tipificación del hecho como emergencia, acreditación de la familia de ser propietaria de la vivienda a intervenir, acreditación de la familia de no percibir ingresos superiores a 4 smmlv, no haber recibido subsidios para mejoramiento de vivienda por parte del Municipio en los últimos 10 años e informe técnico que exponga explícitamente la condición de colapso o riesgo inminente.

H. Que en el mes de octubre del 2025 la señora **ROSA JUANA OTALVARO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39184909**, solicitó por medio de oficio que reposa en Archivo Municipal, con numero de radicado **005195 y fecha 20/10/2025** a la Subsecretaría de Vivienda, realizar una evaluación a la condición estructural de una

vivienda ubicada en la **carrera 18 B Nro. 14-27 Barrio Villa Lorca** y solicitó apoyo para una eventual reparación.

I. Que en atención a la solicitud escrita mencionada en el literal H, personal social y técnico de la Subsecretaría de Vivienda realizó visita al predio el día 16 de septiembre de 2025 y realizó un diagnóstico de la situación encontrada, en el informe se manifiesta: " *se evidencian la mampostería del costado derecho de la vivienda fracturado en varios puntos.*

J. Que mediante escrito fechado el 20 de noviembre de 2025, el Secretario técnico del Consejo municipal de gestión del riesgo de desastres (COMGER) certifica la condición de deterioro estructural y riesgo potencial para la seguridad y salud de las personas que ocupan la propiedad de la señora **ROSA JUANA OTALVARO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39184909** ubicada en la **carrera 18 B Nro. 14-27 Barrio Villa Lorca**, y recomienda incluir la vivienda en los programas de Mejoramiento.

K. Que luego de apropiar recursos por un monto de $ 30.000.000, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1199 del 12 de agosto de 2025, se adelantó proceso de contratación que derivó en el contrato de suministro Nro. 2025.05.07.05.593 cuyo objeto es *"Suministro de materiales de construcción y mantenimiento para el proyecto de mejoramiento de viviendas en el componente de emergencias en el Municipio de La Ceja"*, con el fin de suministrar materiales para reparación de componentes afectados a los beneficiarios priorizados que cumplan con los requisitos para ser sujetos a un subsidio para reparación de vivienda por emergencia.

L. Que, según visita realizada por personal de la Subsecretaria de Vivienda, apoyada con la Oficina de Gestión del Riesgo municipal, se pudo analizar la problemática presentada, se evidencia, vivienda, identificada con matrícula inmobiliaria **N° 017-12421**, con agrietamiento en la mampostería y colapsos puntuales de la misma por antigüedad, humedad en la estructura y deterioro.

M. Que el grupo familiar relacionado a continuación acredita la propiedad del inmueble, que este no cuenta con gravamen pendientes, ni afectaciones legales; además se constató el ingreso familiar menor a 4 SMMLV de acuerdo al componente social de la ficha que hace parte del informe:

No.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	PARENTESCO FAMILIA
1	ROSA JUANA OTALVARO TOBON	39184909	JEFE DE HOGAR
2	ARGEMIRO TOBON OTALVARO	1040033600	HIJO
3	ALEJANDRO TOBON TORO	1039313721	NIETO

N. Que dentro del proceso de estudio y viabilización del caso se informó al beneficiario sobre las condiciones y aportes para el otorgamiento del subsidio; la entrega por parte del municipio de una cantidad limitada de materiales, la necesidad de aportar por parte de los usuarios los materiales restantes, la mano de obra, equipo y herramienta, la disposición para recibir la asesoría técnica y la supervisión durante el proceso de parte de la Subsecretaría de Vivienda; así como la responsabilidad en el manejo de escombros y basuras por parte del usuario, la fecha límite para el retiro de los materiales y la fecha límite para la ejecución de las actividades constructivas y la utilización de los materiales, pormenores que fueron informados y aceptados por los beneficiarios en reunión realizada el día 25 de noviembre de 2025 debidamente soportado en acta. *(Se anexa en expediente).*

O. Luego de los análisis y consideraciones expuestas se determina que la vivienda ubicada en la **Carrera 18 B Nro. 14-27**, identificada con matrícula inmobiliaria **N° 017-12421**, es susceptible de recibir un subsidio para reparación de vivienda por emergencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR subsidio familiar de vivienda en modalidad de Mejoramiento, para reparación de vivienda por emergencia del inmueble ubicado en la **Carrera 18 B Nro. 14-27 Barrio Villa Lorca**, con matrícula inmobiliaria **N° 017-12421** Por un valor de Tres millones trecientos cuarenta y siete mil ciento ocho pesos M.L.C. **($3.347.108)**, representado en suministro de materiales al grupo familiar relacionado a continuación:

No.	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	ROL EN LA FAMILIA
1	ROSA JUANA OTALVARO TOBON	39184909	JEFE DE HOGAR
2	ARGEMIRO TOBON OTALVARO	1040033600	HIJO
3	ALEJANDRO TOBON TORO	1039313721	NIETO

PARÁGRAFO: El material deberá ser usado sólo para la reparación de la mamposteria de la vivienda con las condiciones técnicas y plazos aceptados por el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El subsidio asignado mediante la presente resolución deberá ser restituido por el usuario con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 13 de la ley 2079 del 14 de enero de 2021. *CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. El cual modifica el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:*

"Artículo 8°. Causales de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda El subsidio familiar de vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos, para la asignación..."

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al jefe de hogar del grupo familiar beneficiario, la señora **ROSA JUANA OTALVARO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39184909**, expedida en el Municipio de La Ceja, conforme a los Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles seguidos a la notificación del presente Acto Administrativo, tal como lo establece el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Delegar a la Subsecretaría de vivienda para realizar el control y seguimiento técnico a la ejecución de la obra del mejoramiento. Además de finalizar con la firma del acta de terminación.

Dada en la Ceja del Tambo a los diez 11 días del mes de Diciembre de 2025.

MARIA ILBED SANTA SANTA

Alcaldesa

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	*Rafael Ramírez González - Trabajador social, Subsecretaría de Vivienda*		11 diciembre 2025
Revisó	*David Santiago Arias – Subdirector jurídico*		11 diciembre 2025
Aprobó	*Julián David Echeverry García- Subsecretario de vivienda*		11 diciembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141044053944

(415)7707212489984(8020) 000014104405394 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 9 6 4 1	2	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

41. Dirección principal: CR 21 22 80

42. Correo electrónico: concretarlaceja@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 5 5 3 2 9 3 2	3 0 1 4 6 9 0 9 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 3	2 0 1 6 0 3 3 0	7 7 3 0	2 0 2 0 0 2 0 6	4 1 1 2	4 7 6 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	6	5	5	9											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
53 - Informante de Beneficiarios Finales
69 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CAMPUZANO VALLEJO JOSE DAVID

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-10-2025 11:48:10AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | **001**

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141044053944

(415)7707212489984(8020) 000014104405394 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 5 9 6 4 1 | 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico:

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades y/o Institutos de fomento público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Bancada	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 1 6 0 3 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 4 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 9 7 8 6 6	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	3 7 6	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 3 3 0
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 07-10-2025 11:48:10AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141044053944

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 9 6 4 1	2	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 4 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 0 0 3 9 0 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPUZANO	VALLEJO	JOSE	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141044053944

(415)7707212489984(8020) 000014104405394 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 9 6 4 1	2	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 0 0 3 8 7 9 4		1 8 7 7 4 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CASTAÑEDA	BEDOYA	DIEGO	ALEJANDRO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141044053944

(415)7072124899(8020) 000014104405394 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 9 6 4 1	2	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios adicionales

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería 4 6 6 3

162. Nombre del establecimiento: CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 0

165. Dirección: CR 21 22 80

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 7 8 6 7	2 0 1 6 0 4 1 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

martes, 7 de octubre de 2025

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos permitimos certificar que la empresa **CONCRETAR DEL ORIENTE SAS** identificada con el **NIT 900959641** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de los siguientes productos:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHA APERTURA	NOMBRE DE LA CUENTA	ESTADO	CLASE DE CUENTA
CUENTA AHORROS	023-586750-61	2016/04/20	CONCRETAR DEL ORIENTE SAS	ACTIVA	E Hasta 350 UVT

Quedamos a su disposición, en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciador en el momento que lo estime conveniente.

Cordialmente,

Javier Augusto Puello Cabarcas
CENTRO SERV INSTRUMENTACION DOCUMENTAL

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Bancolombia

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-12-04, 04:02:36 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 82104910

Periodo Cotización: noviembre de 2025 **Periodo Servicio:** diciembre de 2025

PAGADO 04/12/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CONCRETAR DEL ORIENTE SAS		
Documento	NI900959641	**Dirección**	CR 21 # 22-80
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	5532932
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	LA CEJA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	CAMPUZANO VALLEJO JOSE DAVID	**Identificación**	CC 1040039089
Total Afiliados	10	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRL	INGT P	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APO	Días IBC Pens	Días APO	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1067365674	FERNAN SEBASTIAN RIOS ARIAS	01	00														9				9	11	9	(230201) COLFONDOS	$ 321.900	$ 63.600	(EPS010) EPS SURA	$ 321.900	$ 20.500	0,000	$ 321.900	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 321.900	$ 25.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.400
CC 1067365674	FERNAN SEBASTIAN RIOS ARIAS	01	00																		19	19	19	(230201) COLFONDOS	$ 961.950	$ 144.300	(EPS010) EPS SURA	$ 961.950	$ 96.700	4,350	$ 961.950	$ 39.270	(CCF04) COMFAMA	$ 961.950	$ 96.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 255.970
CC 1039882182	CRISTIAN GALLEGO TORO	01	00													X					3	3	3	(230201) PROTECCION	$ 94.900	$ 15.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 94.900	$ 3.800	0,000	$ 94.900	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 94.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.000
CC 1039882182	CRISTIAN GALLEGO TORO	01	00																		28	28	28	(230201) PROTECCION	$ 1.328.800	$ 212.600	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.328.800	$ 53.100	4,350	$ 1.328.800	$ 57.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.328.800	$ 19.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 379.900
CC 1037821418	JUAN PABLO MURILLO HOLGUIN	01	00																		30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 57.000	4,350	$ 1.423.500	$ 62.000	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 403.800
CC 1040039089	JOSE DAVID CAMPUZANO VALLEJO	01	00																		30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 57.000	4,350	$ 1.423.500	$ 62.000	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 403.800
CC 1040047981	TAIDOR ESTIVEN CASTRO OCAMPO	01	00	X																	30	30	30	(230201) PORVENIR	$ 949.000	$ 151.900	(EPS010) EPS SURA	$ 949.000	$ 38.000	4,350	$ 949.000	$ 41.300	(CCF04) COMFAMA	$ 949.000	$ 38.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 269.200
CC 1040045548	DUVAN ARIEY LONDOÑO QUINTERO	01	00																		30	30	30	(230201) PORVENIR	$ 1.480.000	$ 236.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.480.000	$ 59.200	4,350	$ 1.480.000	$ 64.400	(CCF04) COMFAMA	$ 1.480.000	$ 59.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 419.600
CC 1127567968	ALEXIS VICENTE PACHECO MORALES	01	00																		30	30	30	(230201) PORVENIR	$ 1.660.000	$ 265.600	(EPS010) EPS SURA	$ 1.660.000	$ 66.400	4,350	$ 1.660.000	$ 72.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.660.000	$ 66.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 470.000
CC 1035551	WILLIAM JOSE PATIÑO GONZALEZ	01	00																		30	30	30	(230214) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS062) VIDA	$ 1.423.500	$ 57.000	4,350	$ 1.423.500	$ 62.000	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 403.800
CC 1036846827	JOSE GUILLERMO ARENAS CARDONA	01	00		X																7	7	7	(230214) COLPENSIONES	$ 369.400	$ 51.200	(EPS065) SALUD TOTAL EPS	$ 369.400	$ 22.600	4,350	$ 369.400	$ 24.800	(CCF04) COMFAMA	$ 369.400	$ 22.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 101.600
CC 1036846827	EDWIN ALEXANDER HOLGUIN MARTINEZ	01	00																		30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.423.500	$ 57.000	4,350	$ 1.423.500	$ 62.000	(CCF04) COMFAMA	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 403.800

Enlace Operativo, Linea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades AFP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 13.179.400	$ 13.179.400	$ 13.179.400	$ 13.179.400	$ 2.109.200	$ 527.800	$ 147.100	$ 523.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.707.700	$ 0	$ 3.707.700

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Nit: 890981207-5

MOVIMIENTOS DE ALMACEN

ENTRADAS Número : 131

Alcaldía de La Ceja del Tambo

Periodo	Referen.	Almacén Origen	# Externo	Fecha Doc.	Fecha Factura	Valor Bruto	Valor Iva	Valor Desc.
202512		ALMACEN MUNICIPAL	CFE42953	26/12/2025	18/12/2025	23,129,312.90	4,182,377.45	0.00

Valor Neto : 27,311,690.35

Proveedor: 900959641 CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S.

Aprobado por: 39190044 CLAUDIA MARCELA ALVAREZ CHICA

Estado: CONFIRMADO

Descripción: SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

C.D.P

	Artículo		Cant.	Vlr. Und.	% Desc.	% I.V.A	Valor Unitario	Total
1	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	20.00	17,292.00	0.00	19.00	20,577.48	411,549.60
2	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	10.00	7,915.00	0.00	19.00	9,418.85	94,188.50
3	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	320.00	3,490.00	0.00	0.00	3,490.00	1,116,800.00
4	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	.50	180,751.00	0.00	19.00	215,093.69	107,546.85
5	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	1.00	143,609.00	0.00	19.00	170,894.71	170,894.71
6	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	2.00	140,458.00	0.00	19.00	167,145.02	334,290.04
7	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	20.00	37,040.10	0.00	19.00	44,077.72	881,554.38
8	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	50.00	63,982.00	0.00	19.00	76,138.58	3,806,929.00
9	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	3.00	273,139.00	0.00	19.00	325,035.41	975,106.23
10	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	4.00	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	40,736.08
11	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	4.00	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	40,736.08
12	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	2.00	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	20,368.04
13	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	60.00	963.00	0.00	19.00	1,145.97	68,758.20
14	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	15.00	17,292.00	0.00	19.00	20,577.48	308,662.20
15	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	30.00	26,104.00	0.00	19.00	31,063.76	931,912.80
16	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	20.00	37,042.00	0.00	19.00	44,079.98	881,599.60
17	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	2.00	180,231.00	0.00	19.00	214,474.89	428,949.78
18	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	3.00	180,751.00	0.00	19.00	215,093.69	645,281.07
19	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	2.00	5,198.00	0.00	19.00	6,185.62	12,371.24
20	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	1.00	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	10,184.02
21	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	15.00	7,179.00	0.00	19.00	8,543.01	128,145.15
22	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	9.60	34,709.00	0.00	19.00	41,303.71	396,515.62
23	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	1.00	140,458.00	0.00	19.00	167,145.02	167,145.02
24	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	3.00	37,042.00	0.00	19.00	44,079.98	132,239.94
25	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	45.00	63,982.00	0.00	19.00	76,138.58	3,426,236.10
26	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	1.00	82,353.00	0.00	19.00	98,000.07	98,000.07
27	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	2.00	273,139.00	0.00	19.00	325,035.41	650,070.82
28	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	1.00	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	10,184.02
29	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	1.50	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	15,276.03
30	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	25.00	963.00	0.00	19.00	1,145.97	28,649.25
31	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	120.00	34,709.00	0.00	19.00	41,303.71	4,956,445.20
32	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	3.00	495,798.00	0.00	19.00	589,999.62	1,769,998.86
33	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	1.00	140,458.00	0.00	19.00	167,145.02	167,145.02
34	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	6.00	37,042.00	0.00	19.00	44,079.98	264,479.88
35	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	40.00	63,982.00	0.00	19.00	76,138.58	3,045,543.20
36	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	2.00	273,139.00	0.00	19.00	325,035.41	650,070.82
37	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	3.00	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	30,552.06
38	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	3.00	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	30,552.06
39	1.04.01.40	MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	1.00	8,558.00	0.00	19.00	10,184.02	10,184.02

Alcaldía de
La Ceja del Tambo

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Nit: 890981207-5

MOVIMIENTOS DE ALMACEN

ENTRADAS Número : 131

Periodo	Referen.	Almacén Origen	# Externo	Fecha Doc.	Fecha Factura	Valor Bruto	Valor Iva	Valor Desc.
202512		ALMACEN MUNICIPAL	CFE42953	26/12/2025	18/12/2025	23,129,312.90	4,182,377.45	0.00

Proveedor: 900959641 CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S. **Valor Neto :** 27,311,690.35

Aprobado por: 39190044 CLAUDIA MARCELA ALVAREZ CHICA **Estado:** CONFIRMADO

Descripción: SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

 # C.D.P

	Artículo	Cant.	Vlr. Und.	% Desc.	% I.V.A	Valor Unitario	Total
40	1.04.01.40 MATERIALES PARA LA CONSTRUCC	40.00	963.00	0.00	19.00	1,145.97	45,838.80
		892.6	3,078,195.10			3,662,389.07	**27,311,690.00**

CLAUDIA MARCELA ALVAREZ CHICA
Almacenista General

Observaciones

LA SUBSECRETARIA DE LA VIVIENDA

DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

CERTIFICA QUE:

Se recibe en entera satisfacción el material de construcción suministrado por el contratista CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S. con NIT 900.959.641-2 a través del contrato No. 2025.05.07.05.593, cuyo objeto es: SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, relacionados en las factura de venta No CFE 42953

El presente certificado se expide para los fines pertinentes, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2025.

Atentamente,

JULIAN DAVID ECHEVERRI GARCIA
Subsecretario de Vivienda
Municipio de La Ceja del Tambo.

Proyectó: Maribel Ramírez secretaria
Aprobó: Julián David Echeverri García Subsecretario de Vivienda

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Nit 900959641 2

Dirección: CR 21 22 80
Cel: 302 622 49 92
E-mail: concretarlaceja@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No

CFE No. 42953

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

No somos Autorretenedores

Somos Autorretenedores de Industria y comercio en el Muncipio de La Ceja, Antioquia

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102742164 que habilita desde CFE 42608 hasta CFE 50000. Vence 2026-12-09

CLIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA		
NIT	890981207 5		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CARRERA 20 19 78	La Ceja	5531414	

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA SEGÚN COTIZACIÓN No 14298

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/12/2025	18/12/2025	EDWIN ARBEY LOAIZA QUINTERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U.Medida	Valor Unitario	IVA	Dcto	Valor IVA	Total
1	520	VARILLA HIERRO CORRUGADA 3/8 LEGITIMA	20,00	Und.	17.292	19%	0	3.285	345.832
2	519	VARILLA HIERRO CORRUGADA 1/4 LEGITIMA	10,00	Und.	7.915	19%	0	1.504	79.151
3	002	ADOBE 12	320,00	Und.	3.490	0%	0	0	1.116.800
4	011	ARENA CONCRETO X 1 METRO	0,50	Und.	180.751	19%	0	34.343	90.376
5	87584522	GRABA DE REVOQUE X METRO	1,00	Und.	143.608	19%	0	27.286	143.608
6	87584522	GRABA DE REVOQUE X METRO	2,00	Und.	140.458	19%	0	26.687	280.916
7	017	CEMENTO ARGOS X 50 KG	20,00	Und.	37.042	19%	0	7.038	740.840
8	1484	TABLILLA X 1MT	50,00	Und.	63.982	19%	0	12.156	3.199.076
9	2007	TELA ASFALTICA PERMO FIT X ROLLO	3,00	Und.	273.139	19%	0	51.896	819.416
10	02587	CLAVO COMUN 1/2	4,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	34.232
11	616	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 3	4,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	34.232

Total Item	40
Valor en Letras	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	23.129.313
DESCUENTO	0
IVA	4.182.377
TOTAL DE LA OPERACIÓN	27.311.690
RETEFUENTE	578.233
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	26.733.457

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a letra de cambio de acuerdo a lo consagrado en la ley 1231 de 2008 y demás disposiciones que la modifique o complemente, y en lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio. (art.774 y 776 del c. de comercio) 2. en caso de mora en el pago de esta factura se cobrará intereses a la tasa máxima autorizada por la ley 3. recibí de conformidad la mercancía descrita en esta factura y acepto el valor y su contenido estipulado en la misma.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA Nº 02358675061 A NOMBRE DE CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 18/12/2025 10:37:16

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3a766364ec4f799547834c6697df612a4e7fba178b5800e0c00a3ff202b2ce5c9cb58712652ca77c01315d051684ff – Fecha y Hora de Expedición : 18/12/2025 10:47:31 a. m.

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Nit 900959641 2

Dirección: CR 21 22 80
Cel: 302 622 49 92
E-mail: concretarlaceja@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No

CFE No. 42953

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
No somos Autorretenedores
Somos Autorretenedores de Industria y comercio en el Muncipio de La Ceja, Antioquia

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102742164 que habilita desde CFE 42608 hasta CFE 50000. Vence 2026-12-09

CLIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA
NIT	890981207 5
DIRECCIÓN	CARRERA 20 19 78
CIUDAD	La Ceja
TELÉFONO	5531414

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA SEGÚN COTIZACIÓN No 14298

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/12/2025	18/12/2025	EDWIN ARBEY LOAIZA QUINTERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Dcto	Valor IVA	Total
12	627	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 4 X KG	2,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	17.116
13	633	COSTAL	60,00	Und.	963	19%	0	183	57.782
14	520	VARILLA HIERRO CORRUGADA 3/8 LEGITIMA	15,00	Und.	17.292	19%	0	3.285	259.374
15	521	VARILLA HIERRO CORRUGADA 1/2 LEGITIMA	30,00	Und.	26.104	19%	0	4.960	783.126
16	017	CEMENTO ARGOS X 50 KG	20,00	Und.	37.042	19%	0	7.038	740.840
17	015	TRITURADO 3/4 X 1 METRO	2,00	Und.	180.231	19%	0	34.244	360.462
18	011	ARENA CONCRETO X 1 METRO	3,00	Und.	180.751	19%	0	34.343	542.254
19	77054650	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 2	2,00	Und.	5.198	19%	0	988	10.397
20	616	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 3	1,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	8.558
21	LL	ALAMBRE QUEMADO X 1 KG	15,00	Und.	7.179	19%	0	1.364	107.685

Total Item	40
Valor en Letras	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	23.129.313
DESCUENTO	0
IVA	4.182.377
TOTAL DE LA OPERACIÓN	27.311.690
RETEFUENTE	578.233
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	26.733.457

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a letra de cambio de acuerdo a lo consagrado en la ley 1231 de 2008 y demás disposiciones que la modifique o complemente, y en lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio. (art.774 y 776 del c. de comercio) 2. en caso de mora en el pago de esta factura se cobrará intereses a la tasa máxima autorizada por la ley 3. recibí de conformidad la mercancía descrita en esta factura y acepto el valor y su contenido estipulado en la misma.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA Nª 02358675061 A NOMBRE DE CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 18/12/2025 10:37:16

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3a766364ec4f79954783 4c6697df612a4e7fba178b5800e0c00a3ff202b2ca5c9cb58712652ca77c01316d051684ff – Fecha y Hora de Expedición : 18/12/2025 10:47:31 a. m.

José David Loaiza

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Nit 900959641 2

Direcciòn: CR 21 22 80
Cel: 302 622 49 92
E-mail: concretarlaceja@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No

CFE No. 42953

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
No somos Autorretenedores
Somos Autorretenedores de Industria y comercio en el Muncipio de La Ceja, Antioquia

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102742164 que habilita desde CFE 42608 hasta CFE 50000. Vence 2026-12-09

CLIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA		
NIT	890981207 5		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 20 19 78		La Ceja	5531414

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA SEGÚN COTIZACIÓN No 14298

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/12/2025	18/12/2025	EDWIN ARBEY LOAIZA QUINTERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Dcto	Valor IVA	Total
22	5096	ALFARDA 2 X 4 X 1	9,60	Und.	34.709	19%	0	6.595	333.209
23	87584522	GRABA DE REVOQUE X METRO	1,00	Und.	140.458	19%	0	26.687	140.458
24	017	CEMENTO ARGOS X 50 KG	3,00	Und.	37.042	19%	0	7.038	111.126
25	1484	TABLILLA X 1MT	45,00	Und.	63.982	19%	0	12.156	2.879.168
26	949	RUANA ADHESIVA 33 X ROLLO	1,00	Und.	82.353	19%	0	15.647	82.353
27	2007	TELA ASFALTICA PERMO FIT X ROLLO	2,00	Und.	273.139	19%	0	51.896	546.277
28	616	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 3	1,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	8.558
29	02587	CLAVO COMUN 1/2	1,50	Und.	8.558	19%	0	1.626	12.837
30	633	COSTAL	25,00	Und.	963	19%	0	183	24.076
31	5096	ALFARDA 2 X 4 X 1	120,00	Und.	34.709	19%	0	6.595	4.165.109
32	1110	CARGUERA 6 X 4 X 5	3,00	Und.	495.798	19%	0	94.202	1.487.395
33	87584522	GRABA DE REVOQUE X METRO	1,00	Und.	140.458	19%	0	26.687	140.458

Total Item	40
Valor en Letras	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	23.129.313
DESCUENTO	0
IVA	4.182.377
TOTAL DE LA OPERACIÓN	27.311.690
RETEFUENTE	578.233
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	26.733.457

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a letra de cambio de acuerdo a lo consagrado en la ley 1231 de 2008 y demás disposiciones que la modifique o complemente, y en lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio. (art.774 y 776 del c. de comercio) 2. en caso de mora en el pago de esta factura se cobrará intereses a la tasa máxima autorizada por la ley 3. recibí de conformidad la mercancía descrita en esta factura y acepto el valor y su contenido estipulado en la misma.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA Nº 02358675061 A NOMBRE DE CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 18/12/2025 10:37:16

Fabricante y Provedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3a766364ec4f799547834c6597df612a4e7fba178b5800e0c00a3ff202b2ce5c9cb58712652ca77c01316d051684ff --Fecha y Hora de Expedición : 18/12/2025 10:47:31 a. m.

CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Nit 900959641 2

Dirección: CR 21 22 80
Cel: 302 622 49 92
E-mail: concretarlaceja@gmail.com

Factura Electrónica De Venta No

CFE No. 42953

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

No somos Autorretenedores

Somos Autorretenedores de Industria y comercio en el Muncipio de La Ceja, Antioquia

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764102742164 que habilita desde CFE 42608 hasta CFE 50000. Vence 2026-12-09

CLIENTE	MUNICIPIO DE LA CEJA		
NIT	890981207 5		
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	
CARRERA 20 19 78	La Ceja	5531414	

POR CONCEPTO DE

FACTURA DE VENTA SEGÚN COTIZACIÓN No 14298

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
18/12/2025	18/12/2025	EDWIN ARBEY LOAIZA QUINTERO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Dcto	Valor IVA	Total
34	017	CEMENTO ARGOS X 50 KG	6,00	Und.	37.042	19%	0	7.038	222.252
35	1484	TABLILLA X 1MT	40,00	Und.	63.982	19%	0	12.156	2.559.260
36	2007	TELA ASFALTICA PERMO FIT X ROLLO	2,00	Und.	273.139	19%	0	51.896	546.277
37	615	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 1 1/2	3,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	25.674
38	616	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 3	3,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	25.674
39	627	CLAVO DE HIERRO CON CABEZA 4 X KG	1,00	Und.	8.558	19%	0	1.626	8.558
40	633	COSTAL	40,00	Und.	963	19%	0	183	38.521

Total Item	40
Valor en Letras	VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	23.129.313
DESCUENTO	0
IVA	4.182.377
TOTAL DE LA OPERACIÓN	27.311.690
RETEFUENTE	578.233
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	26.733.457

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a letra de cambio de acuerdo a lo consagrado en la ley 1231 de 2008 y demás disposiciones que la modifique o complemente, y en lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio. (art.774 y 776 del c. de comercio) 2. en caso de mora en el pago de esta factura se cobrará intereses a la tasa máxima autorizada por la ley 3. recibí de conformidad la mercancía descrita en esta factura y acepto el valor y su contenido estipulado en la misma.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA Nª 02358675061 A NOMBRE DE CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 18/12/2025 10:37:16

Fabricante y Proveador Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0e3a765364ec4f799547834c6697df612a4e7fba178b5800e0c00a3ff202b2ce5c9cb58712652ca77c01316d051684ff --Fecha y Hora de Expedición : 18/12/2025 10:47:31 a. m.